



VIGILADO
SuperTransporte

231 80 86 Ext. 123 - 124



Cra. 68a #45 - 5



comercial2@cootraespeciales.com
mercadeo@cootraespeciales.com



Medellín, octubre 19 de 2022.

Señor (a)
I.E. ARZOBISPO TULLIO BOTERO SALAZAR
Cordial saludo,

PROPUESTA COMERCIAL

Relacionamos nuestra propuesta de servicio de transporte de acuerdo a su requerimiento. La validez de esta oferta es de 30 días hábiles contados a partir de la fecha.

Ventajas de Contratar con Cootraespeciales

Seguridad:

- ✓ Vehículos con pólizas **Contractual** y **Extracontractual** al día más póliza Plo.
- ✓ Plan de seguridad vial.
- ✓ Calificación **Ruc del 87%**.
- ✓ Certificados Integralmente en **ISO-9001, ISO-14000, OSHA 18000**.
- ✓ **Tarjeta de operación, revisión tecno-mecánica y de gases, Soat, revisión bimestral y extintor al día.**
- ✓ Seguimiento **satelital permanente**.

Confort:

- ✓ Vehículos con aire acondicionado, sillas reclinables, cinturones de seguridad en todas las sillas, televisión, sonido, baño y bodegas.

Placer:

- ✓ Tranquilidad de transportar su personal sano y salvo con nosotros.
- ✓ Calidad en la prestación del servicio con respaldo las 24 horas ante cualquier contingencia.

Compromiso a través de nuestros colaboradores para que su negocio sea más exitoso, partiendo del servicio prestado.



Firmes en la ruta!



VIGILADO
SuperTransporte

231 80 86 Ext. 123 - 124



Cra. 68a #45 - 5



comercial2@cootraespeciales.com
mercadeo@cootraespeciales.com



Tipo de Vehículo Cotizado como Muestra



BUSETÓN

Vehículos con:

- Aire acondicionado
- Sonido
- Sillas reclinables
- Baño (Sujeto a disponibilidad)
- Bodegas
- GPS
- Televisor
- Wifi
- Conectores

Capacidad entre 40 pasajeros.

Descripción del Servicio

Fecha del servicio: Salida y regreso jueves 28 de octubre.

Número de pasajeros: 200 pasajeros.

Lugar de salida: Buenos Aires.

Lugar de destino: Comfama Ballenitas Copacabana.

Hora de salida y de regreso: Salida 6:00am y regreso 6:00pm.

Valor Unitario: Buseton \$550.000.

Características del vehículo: 5 Buseton con capacidad para 40 pasajeros cada uno, con aire acondicionado, sillas reclinables, sonido y bodega.

Valor total: \$2'750.000.

Informamos que los datos suministrados de su parte serán tratados conforme a las políticas de habeo data con las que cuenta la empresa conforme a la constitución política y a la Ley 1581 de 2012. Para actualizar o ratificar la información podrá hacerlo por este mismo medio o por el correo protecciondatos@cootraespeciales.com.





VIGILADO
SuperTransporte

231 80 86 Ext. 123 - 124



Cra. 68a #45 - 5



comercial2@cootraespeciales.com
mercadeo@cootraespeciales.com



Observación: Cotización sujeta a disponibilidad.

Cootraespeciales se hace responsable de los gastos de los conductores y de los vehículos.

Cumplimos con todos los protocolos de Bioseguridad.

Pasos Para Reservar

1. Verificar la disponibilidad de vehículos antes de confirmar el servicio.
2. Enviar al correo mercadeo@cootraespeciales.com
 - a. Fotocopia legible de la cédula del contratante. (En el caso de las empresas Rut y fotocopia de la cédula del Representante Legal).
 - b. Dirección, teléfono celular y fijo.
 - c. Listado de pasajeros relacionando el número de documento de identidad de cada persona que viaja, contacto y fecha de nacimiento. (Este se puede máximo 2 días antes del viaje).
 - d. Indicar persona encargada de la logística del servicio (Nombre completo con apellidos, número de la cédula y de donde es la misma más número celular).

Tener en Cuenta

1. Niños a partir de 3 años en adelante ocupan puesto.
2. Si llevan mascotas deben viajar en Guacal con su respectivo carnet de vacunación.
3. Los servicios deben estar cancelados bajo la fecha de vencimiento de la factura.
4. Después de la hora pactada de regreso tanto en la cotización como en el contrato, se cobrará el valor hora adicional a \$100.000 cada una, entiéndase la hora de regreso como aquella en la cual los usuarios deberán estar abordando el vehículo para el regreso al punto de origen.
5. Los vehículos solamente ingresan hasta donde puedan sin daño alguno y tengan como reversar.



Firmes en la ruta!



VIGILADO
SuperTransporte

231 80 86 Ext. 123 - 124



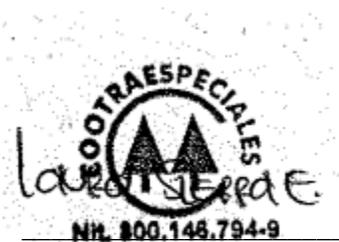
Cra. 68a #45 - 5



comercial2@cootraespeciales.com
mercadeo@cootraespeciales.com



6. Las tarifas que brinda nuestra empresa son exentas de retención ya que somos régimen especial que ampara a las Cooperativas.
7. Las tarifas son variables según cambios que realicen al servicio a partir de la cotización inicial.


COOTRAESPECIALES
Nº. 800.146.794-9
Laura Sierra Estrada.
Asesora Comercial
3222744843

Informamos que los datos suministrados de su parte serán tratados conforme a las políticas de habeas data con las que cuenta la empresa conforme a la constitución política y a la Ley 1581 de 2012. Para actualizar o ratificar la información podrá hacerlo por este mismo medio o por el correo protecciondatos@cootraespeciales.com.



Firmes en la ruta!

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de octubre de 2022, a las 16:36:09, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	43979101
Código de Verificación	43979101221020163609

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de octubre de 2022, a las 16:35:59, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8001467949
Código de Verificación	8001467949221020163559

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

43.979.101

NUMERO

LOPERA LOPERA

APELLIDOS

NATALIA ANDREA

NOMBRES

Natalia A. Lopera

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

13-JUN-1985

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

05-AGO-2003 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-0100100-14119082-F-0043979101-20040223

02804 040540 02 155451391

Recibo No.: 0023189344

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hkMlDikuRiiabkpS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES
Sigla: COOTRAESPECIALES
Nit: 800146794-9
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

INSCRIPCION

Inscripción No.: 21-001306-24
Fecha inscripción: 03 de Abril de 1997
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 07 de Marzo de 2022
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 68 A 45 05
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: gerencia@cootraespeciales.com
rubenespinalosp@gmail.com
Teléfono comercial 1: 2318086
Teléfono comercial 2: 2608303
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 68 A 45 05
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: gerencia@cootraespeciales.com
rubenespinalosp@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 2318086
Teléfono para notificación 2: 2608303
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico,

Recibo No.: 0023189344

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hkMlDikuRiiabkpS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que mediante Certificado Especial de fecha 18 de diciembre de 1997, expedido por el DANCOOP de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o. del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No.4163, del 15 de noviembre de 1991, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de abril de 1997, en libro lo., bajo el No.1418, se registró una Entidad sin Animo de Lucro denominada:

COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES
también podrá utilizar la sigla: COOTRAESPECIALES

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Resolución No.753 de agosto 22 de 2000 expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria inscrita el 15 de mayo de 2001, en el libro lo., bajo el No.1007 se aprobó la solicitud de desmonte

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la Entidad sin ánimo de lucro no se halla disuelta y su duración es Indefinida.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

Mediante inscripción No. 797 de fecha noviembre 25 de 2016 se registró la Resolución No. 258 de fecha julio 03 de 2001 expedido por El MINISTERIO DE TRANSPORTE que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor especial.

OBJETO SOCIAL

OBJETIVOS DE LA COOPERATIVA: La Cooperativa tiene como objetivo

Recibo No.: 0023189344

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hkMlDikuRiiabkpS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

principal el establecido en el acuerdo cooperativo suscrito entre sus Asociados que es la prestación del servicio público de transporte en la modalidad de especiales por parte de sus cooperados en vehículos propios homologados para esta modalidad, y todo lo relacionado con el montaje y adecuación de la infraestructura turística para cubrir las necesidades y expectativas del cliente mediante inversiones preferentemente en los sectores relacionados, conexos, complementarios, suplementarios del transporte.

La Cooperativa en cumplimiento de su objetivo principal prestará servicios a sus cooperados: de previsión, asistencia y solidaridad para sus Miembros.

ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA: Para el cumplimiento del objetivo General del acuerdo cooperativo, la Cooperativa se valdrá de los siguientes programas y actividades, que a la vez constituyen objetivos secundarios o complementarios del principal:

- a. Operaciones de transporte especial y turístico.
- b. Mantenimiento y suministro para la industria del transporte.
- c. Previsión Social.
- d. Otorgar préstamos vía aportes a los asociados para atender reparación y renovación de los vehículos vinculados directamente en el servicio.
- e. Servicios Complementarios.

Cada uno de los programas anteriores tendrá a su cargo el desarrollo de las actividades asignadas a continuación, los cuales se desarrollarán de acuerdo a las necesidades y recursos de la Cooperativa:

A. OPERACIONES DE TRANSPORTE ESPECIAL Y TURISTICO.

Este programa tendrá asignadas las siguientes actividades a desarrollar en procura de los objetivos del acuerdo cooperativo:

1. Facilitar a los Asociados la prestación del servicio público de transporte en sus diferentes modalidades, formas de contratación, niveles de servicios, radios de acción, tipos de vehículos, zonas de operación, rutas y horarios autorizados por las autoridades competentes

Recibo No.: 0023189344

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hkMlDikuRiiabkpS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de acuerdo a las normas Legales vigentes.

2. Establecer las condiciones de afiliación de los vehículos automotores con base en las reglamentaciones gubernamentales vigentes si estas llegaren a contravenir lo ordenado por los presentes estatutos.

3. Oficiar como intermediario entre los Asociados y las autoridades legales para tramitar asuntos relacionados con la actividad transportadora tales como: Trámite de tarjeta de operación, asignación de rutas y horarios, cupos, y demás aspectos propios de la actividad.

4. Mantener permanentemente a disciplina interna y externa, el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en torno a la actividad, establecer los procedimientos y medidas correctivas en caso de violación de tales normas por parte de los Asociados y/o trabajadores de la Cooperativa.

B. MANTENIMIENTO Y SUMINISTROS PARA LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE.

1. Suministrar a los Asociados a precios razonables: combustibles, llantas, lubricantes y demás elementos que son insumos para la industria del transporte, siempre y cuando existieren estos convenios previamente entre la Empresa y una entidad que los proporcione o en almacenes propios.

2. Ofrecer por convenio o en instalaciones propias: Revisiones de seguridad, servicio de taller de mecánica, enderezada, ajuste, latonería, pintura, cambio de aceite, lavado, engrase, estaciones de servicio, parqueadero y/o terminales de vehículos a sus Asociados.

C. PREVISION SOCIAL.

1. Establecer los mecanismos tendientes a la protección del Asociado y su núcleo familiar frente a la posibilidad de riesgos en vida y salud, etc.

2. Establecer mediante convenios: servicios médicos, odontológicos, gerontológico en la medida que las circunstancias lo permitan a sus Asociados y núcleo familiar y también a sus Empleados.

3. Ofrecer asesoría permanente por medio de la capacitación y orientación personal a los Asociados y Empleados con el fin de prevenir



Recibo No.: 0023189344

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hkMlDikuRiiabkpS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

los riesgos propios generados con la actividad del transporte.

D. OTORGAR PRÉSTAMOS VÍA APORTES A LOS ASOCIADOS

1. COOTRAESPECIALES, otorgará préstamos a los asociados únicamente en la actividad del transporte dentro de la cooperativa.

2. El consejo de administración está facultado para expedir el respectivo reglamento de crédito vía aportes en concordancia con lo establecido en la normatividad que rige la materia para el sector cooperativo.

PARAGRAFO: El consejo de administración o a quien delegue tendrá la potestad de restringir los créditos cuando lo crea necesario.

E. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

1. Desarrollar actividades complementarias para la ejecución del servicio de transporte servicios necesarios para el cumplimiento del objetivo General.

2. Prestar servicios de asistencia técnica, educación, capacitación y solidaridad.

3. Participar como inversionista en la actividad del turismo, del transporte e inversiones varias.

4. Ofrecer asesoría permanente por medio de la capacitación y orientación personal a los Asociados y Empleados con el fin de prevenir los riesgos propios generados con la actividad del transporte

5. Fomentar la micro Empresa entre sus Asociados y el núcleo familiar, orientándose preferentemente hacia las actividades del transporte.

PARÁGRAFO 1: La Cooperativa prestará servicios a los Asociados para apoyar el desarrollo del objeto principal y mejorar su calidad de vida; sin embargo teniendo en cuenta el interés colectivo y la labor social esperada de las Empresas de economía solidaria, se podrán prestar servicios al público no afiliado, según lo establezca la Asamblea General o el Consejo de Administración.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN LOS

Recibo No.: 0023189344

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hkMlDikuRiiabkpS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTATUTOS:

Prohibiciones: No está permitido a la Cooperativa como persona jurídica:

1. Establecer restricciones o llevar a cabo practicas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas o políticas.
2. Establecer con sociedades o personas mercantiles, convenios, combinaciones o acuerdos que hagan participar a estas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes le otorguen a la Cooperativa.
3. Conceder ventajas o privilegios a promotores, Empleados, Fundadores o preferencias a una porción cualquiera de los aportes sociales.
4. Conceder a sus Administradores, en desarrollo de las funciones propias de sus cargos, porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares que perjudiquen el cumplimiento del objeto social o afecten la Cooperativa.
5. Desarrollar actividades distintas a las estipuladas en sus estatutos.
6. Transformarse en sociedad comercial.
7. Garantizar obligaciones diferentes a las suyas propias y en consecuencia no podrá servir como garante ante terceros o de terceros diferentes a sus Asociados.

Que dentro de las funciones del consejo de administración, se encuentran las de:

- Determinar la cuantía de las operaciones que el gerente pueda celebrar, y autorizarlo en cada caso para llevarlas a cabo cuando exceda dicha cifra.
- Estudiar y decidir sobre el proyecto de presupuesto anual que le someta a su consideración la Gerencia. Velar por su adecuada ejecución, autorizar los ajustes necesarios, previa evaluación periódica de la ejecución.

PATRIMONIO

Recibo No.: 0023189344

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hkMlDikuRiiabkpS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: \$500.000.000,00

Por acta número la del 22 de enero de 2018, de la asamblea extraordinaria de asociados registrado en esta Cámara el 29 de enero de 2018, en el libro 3, bajo el número 27

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: GERENTE: El Gerente es el Representante Legal de la Cooperativa, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración.

PARÁGRAFO. En las ausencias temporales o accidentales que no excedan los 18 días, el Gerente será remplazado por la persona que determine el Consejo de Administración, si la ausencia es mayor, se deberá nombrar su suplente permanente.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Son funciones del Representante Legal:

a. Proponer al Consejo de Administración, para su análisis y decisión, las políticas administrativas para la Cooperativa, los programas de desarrollo y estrategias de corto, mediano y largo plazo.

b. Dirigir y supervisar, conforme a la ley, estos estatutos, los reglamentos y orientaciones de la Asamblea y del Consejo de Administración, el funcionamiento de la Cooperativa, la prestación de servicios, el desarrollo y ejecución de la estrategia y cuidar que las operaciones se ejecuten debida y oportunamente.

c. Responsabilizarse porque la contabilidad se lleve con claridad, al día y que se rindan los informes correspondientes en la forma y dentro de los términos establecidos, tanto a los órganos internos como externos de Vigilancia y control, velar porque los bienes y valores de la Cooperativa se hallen adecuadamente protegidos.

d. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Consejo de Administración y las facultades especiales que para el efecto se le otorguen.

e. Celebrar contratos dentro del giro ordinario de las actividades de la Cooperativa y hasta por cincuenta (50) salarios mínimos Legales

Recibo No.: 0023189344

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hkMlDikuRiiabkpS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

mensuales vigentes.

f. Dirigir las relaciones públicas de la Cooperativa, en especial con las organizaciones del sector de la economía solidaria.

g. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial, la representación judicial y extrajudicial de la Cooperativa.

h. Velar porque los Asociados reciban la información de manera oportuna y eficiente sobre los servicios y demás asuntos de interés del Asociado y su Cooperativa.

i. Presentar al Consejo de Administración un informe anual y los informes Generales y periódicos o los particulares que se soliciten sobre actividades desarrolladas, situación General de la Cooperativa y todos aquellos que tengan relación con la marcha y proyección estratégica de la Cooperativa.

j. Rendir el informe de gestión y enviar oportunamente los informes respectivos a las entidades competentes.

k. Elaborar y ejecutar conjuntamente con el equipo administrativo, los planes, programas y proyectos; y una vez aprobados por el Consejo de Administración, dirigir conjuntamente con ellos su ejecución y evaluación.

l. Nombrar y remover el personal de la Cooperativa, con sujeción a las normas Legales.

m. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de la organización, la ejecución de las funciones administrativas y técnicas y la realización de programas de la misma.

n. Dirigir, ejecutar y controlar el presupuesto de la entidad aprobado por el Consejo de Administración.

o. Presentar para estudio del Consejo de Administración y posterior aprobación de la Asamblea General, el proyecto de distribución de excedentes.

p. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de las políticas de compras, ventas, suministros y servicios Generales.

Recibo No.: 0023189344

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hkMlDikuRiiabkpS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

q. Presentar al Consejo de Administración para ser aprobados por este: los presupuestos, factibilidad de proyectos que la Cooperativa debe tener para la Administración de sus recursos humanos, económicos, técnicos y físicos para ser aprobados

r. Aprobar la apertura de cuentas bancarias.

s. Presentar al Consejo de Administración los asuntos que le sean de su competencia.

t. Asistir a las reuniones de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria.

u. Elaborar y someter a la aprobación del Consejo de Administración los reglamentos de carácter interno relacionados con el cumplimiento del objeto social de la Cooperativa.

v. Presentar a la Asamblea General para su aprobación o improbación el balance de cada ejercicio, acompañado del detalle completo de la cuenta de pérdidas o ganancias, y un informe escrito sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea.

w. Las demás funciones que le señale la ley y las que refiriéndose al funcionamiento General de la organización Cooperativa, no estén expresamente contempladas en los presentes estatutos, o atribuidas a organismo alguno.

PARÁGRAFO 1: El Representante Legal podrá delegar algunas de sus funciones, sin contravenir los estatutos, reglamentos y demás disposiciones emanadas del Consejo de Administración y la Asamblea General, en cualquier otro funcionario de la Cooperativa, bajo su responsabilidad, con autorización del Consejo.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS REPRESENTACIÓN LEGAL:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL - GERENTE	NATALIA LOPERA LOPERA DESIGNACION	43.979.101

Recibo No.: 0023189344

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hkMlDikuRiiabkpS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CUARTAS

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la Entidad sin ánimo de lucro ha sido reformada por los siguientes documentos:

Acta No.16, del 27 de marzo de 1999, de la Asamblea General.

Acta No.18, del 25 de marzo de 2000, de la Asamblea General.

Acta No.20, del 24 de marzo de 2001, de la Asamblea General.

Acta No.22, del 24 de noviembre de 2001, de la Asamblea General.

Acta No.25, del 16 de noviembre de 2002, de la Asamblea General.

Acta No.27, del 29 de marzo de 2003, de la Asamblea General.

Acta No.32, de agosto 26 de 2006, de la Asamblea General.

Acta No.39 del 26 de marzo de 2011, de la Vigésima Segunda Asamblea Ordinaria de Asociados.

Acta No.41 del 16 de marzo de 2013 de la Asamblea de Asociados.

Acta número 043 del 14 de marzo de 2015, de la Asamblea.

Acta número 1a del 22 de enero de 2018, de la Asamblea

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos,

Recibo No.: 0023189344

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hkMlDikuRiiabkpS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4921

Actividad secundaria código CIIU: 4922

Otras actividades código CIIU: 7911

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre: COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES
Matrícula No.: 21-469507-02
Fecha de Matrícula: 14 de Noviembre de 2008
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 68 A 45 05
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 547 FECHA: 2021/06/24

RADICADO: 05 001 40 03 001 2019 01014 00

PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN

PROCESO: VERBAL SUMARIO

DEMANDANTE: HUGO OLMEDO ESPINAL TABARES

DEMANDADOS: COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES, ELKIN DE JESUS FRANCO JIMENEZ, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES

MATRÍCULA: 21-469507-02

DIRECCIÓN: CARRERA 68 A 45 05 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2021/08/03 LIBRO: 8 NRO.: 2467

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES

Recibo No.: 0023189344

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hkMlDikuRiiabkps

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$27,537,007,526.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4921

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Recibo No.: 0023189344

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hkMlDikuRiiabkps

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



**SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS**

CERTIFICACIÓN

Yo **JESUS ALCIDES RODRIGUEZ GUERRA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.191.837. de SAN PEDRO(ANTIOQUIA) y Tarjeta Profesional No. 48869T en mi calidad de **REVISOR FISCAL** de **COOTRAESPECIALES**, con NIT 800.146.794, entidad cooperativa, certifico que:

A LA FECHA COOTRAESPECIALES SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO por concepto de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, seguridad social de todos los empleados, cuota de aprendiz y demás obligaciones laborales legales. Igualmente, durante los últimos seis meses anteriores a la presente certificación.

CCOOTRAESEPCIALES cumple con la totalidad de los requisitos del artículo 19 del estatuto tributario.

Esta certificación se expide en Medellín a los 03 días del mes de agosto de 2022 es válida hasta el 03 de septiembre de 2022.



JESUS ALCIDES RODRIGUEZ GUERRA
TP 48869T
REVISOR FISCAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **70.191.837**

RODRIGUEZ GUERRA

APELLIDOS

JESUS ALCIDES

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-FEB-1964**
SAN PEDRO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

26-MAY-1982 SAN PEDRO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0100150-00251834-M-0070191837-20100824

0023539996A 1

2030913076

0295 21726

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

004345

Republica de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO**

48869-T

JESUS ALCIDES
RODRIGUEZ GUERRA
C.C. 70191937

RESOLUCION INSCRIPCION 64 FECHA 08/08/96
UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA



Presidente. *[Handwritten Signature]*

00055442

Certificado Bancario

Lunes, 08 de agosto de 2022

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES C identificado(a) con NIT 800146794, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	09724139834	2005/10/26	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

ACTUALICESE (HTTPS://ACTUALICESE.COM) / IMPUESTOS (HTTPS://ACTUALICESE.COM/CATEGORY/TEMAS/IMPUESTOS/)

Retención en la fuente a entidades sin ánimo de lucro

Publicado: 1 diciembre, 2015



Este artículo fue publicado hace más de un año, por lo que es importante prestar atención a la vigencia de sus referencias normativas. Si detecta algún error, por favor avisenos haciendo click en "Reportar un error" (más abajo en esta misma página). Mil gracias.

El artículo 19 del ET (<http://www.estatutotributario.com>) señala las entidades que pertenecen al régimen tributario especial, dentro de las cuales se encuentran las corporaciones, fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro dedicadas a ejecutar actividades de desarrollo social, así como también las personas jurídicas sin ánimo de lucro que realizan actividades de captación y colocación de recursos financieros, las cooperativas, las asociaciones mutualistas, instituciones auxiliares de cooperativismo y las confederaciones cooperativas.

Por tanto, las entidades antes mencionadas reciben un tratamiento en cuanto al impuesto sobre la renta y complementarios; en vista de ello el artículo 14 del Decreto 4400 del 2004 señala que los pagos o abonos en cuenta que se realizan a favor de este tipo de entidades, en el desarrollo de su objeto social no están sujetos a retención en la fuente por renta; únicamente se aplicará retención en la fuente, cuando los pagos o abonos en cuenta se realicen por concepto de ventas provenientes de actividades industriales y de mercadeo, y de rendimientos financieros, aplicando las tarifas que el Gobierno nacional ha definido para estos conceptos.

Asimismo, el mismo artículo señala que los contribuyentes del sector solidario, es decir, las cooperativas, sus asociaciones, uniones, ligas centrales, organismos de grado superior de carácter financiero, las asociaciones mutualistas, instituciones auxiliares del cooperativismo y confederaciones cooperativas que estén vigilados por la Superintendencia de Economía Solidaria, solo estarán sujetos a retención en la fuente cuando los pagos o abonos en cuenta correspondan a rendimientos financieros.

Cabe señalar que a fin de que no les sea practicada la retención en la fuente por los pagos o abonos en cuenta generados en el desarrollo de su objeto social, las entidades sin ánimo de lucro deben demostrar su naturaleza jurídica ante el agente retenedor; para ello, deberán presentar al agente retenedor copia de la certificación de la entidad encargada de su vigilancia o de la que haya concedido su personería jurídica, quien deberá conservarla para ser presentada cuando la autoridad competente tributaria lo requiera.

Las ESAL son agentes de retención en la fuente

Los contribuyentes pertenecientes al régimen tributario especial, lo que incluye a las entidades sin ánimo de lucro, son agentes de retención en la fuente a título de renta e IVA. Asimismo, son responsables del IVA cuando realicen las actividades o hechos generadores de dicho impuesto.

También puede consultar:

- Indemnizaciones por lucro cesante y daño emergente, ¿se les aplica retención en la fuente? (<https://actualicese.com/2015/07/24/indemnizaciones-por-lucro-cesante-y-dano-emergente-se-les-aplica-retencion-en-la-fuente/>)

Haz clic aquí para ver las recomendaciones que te interesarán y están relacionadas con la temática de este artículo (<https://actualicese.com/tiendaenlinea/recomendaciones/?tag=ZW50aWRhZGVzLXNpbi1hbmltby1kZS1sdWNybyxlci2FsLGltcHVlc3RvLXNvYnJlLWxhLXJlbnRhLHJldG>)

- Comisiones a vendedores externos, ¿se encuentran sometidas a retención en la fuente? (<https://actualicese.com/2015/07/10/comisiones-a-vendedores-externos-se-encuentran-sometidas-a-retencion-en-la-fuente/>)
- Retención en la fuente: no aplica para nuevas pequeñas empresas (<https://actualicese.com/2015/07/03/retencion-en-la-fuente-no-aplica-para-nuevas-pequenas-empresas/>)

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 207695780



WEB
16:35:21
Hoja 1 de 01

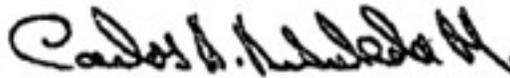
Bogotá DC, 20 de octubre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES identificado(a) con NIT número 8001467949:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 207695798



WEB
16:35:34
Hoja 1 de 01

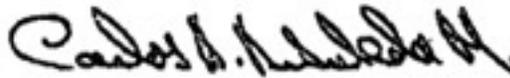
Bogotá DC, 20 de octubre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NATALIA ANDREA LOPERA LOPERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 43979101:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICACIÓN DE COBERTURA

SEGUROS MUNDIAL S.A. certifica que **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES COOTRAESPECIALES** con NIT No **800.146.794** tiene actualmente contratada la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No Póliza **2000214228**, Responsabilidad Civil Contractual No Póliza **2000214229**, con vigencia desde el 10 de marzo de 2022 hasta el 10 de marzo de 2023 en la cual se encuentran amparados los vehículos de la relación adjunta.

LÍMITES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PÓLIZA

COBERTURAS:	ASEGURADOS	DEDUCIBLES
Daños a Bienes de terceros	100 SMMLV	10% Mínimo 1 SMMLV
Lesiones o Muerte a 1 Persona	100 SMMLV	
Lesiones o Muerte a 2+personas	200 SMMLV	
Amparo Patrimonial	INCLUIDO	
Asistencia Jurídica en proceso Penal y Civil	INCLUIDO	

LÍMITES RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PÓLIZA

COBERTURAS:	ASEGURADOS	DEDUCIBLES
Muerte Accidental	100 SMMLV	Sin Deducible
Incapacidad Temporal	100 SMMLV	
Incapacidad Permanente	100 SMMLV	
Gastos Médicos y Hospitalarios	100 SMMLV	
Amparo Patrimonial	INCLUIDO	
Asistencia Jurídica en proceso Penal y Civil	INCLUIDO	
Perjuicios Morales	INCLUIDO	

La presente certificación se expide en Bogotá a los once (11) días del mes de Marzo de 2022.

Cordialmente,



JULIAN DAVID SALINAS
SEGUROS MUNDIAL

RELACIÓN DE VEHICULOS

SNP553	SNW191	SNY251	EXV053	WNQ222
TRH337	SNW356	SNY418	SMP648	SWW781
SNQ947	SNW427	SNV350	EXV193	TOC520
SNQ154	SNW219	SNY692	EXV194	TEQ906
TSF061	SKN147	SNQ089	EXV203	GDX606
SNQ890	SNW539	WMP361	EXV338	GDX514
WTP207	SNW529	SOW400	WMR024	GDX224
SNR419	SNW607	SNP715	WCR493	GDW593
SNR420	SNW666	SNY984	SNQ766	SXI929
SNO650	WDY512	SNY947	STE333	STB130
SNN107	SNW696	SNZ118	SNQ436	TRJ505
SNS812	SNW710	SNZ203	SNT805	STV805
SNS862	SNW773	SNZ356	SNY573	SNQ876
SMH231	SNW729	SRF380	TGN578	TRJ895
TSZ192	SNW951	SNZ220	SZU417	SNR615
SNT171	SNW319	SNZ440	SNU741	SNT994
SNT406	SNW822	TRF512	GDW800	SNR867
SNU359	XVW384	SNZ468	SNV492	SNU666
SNU456	SNX238	XWC622	GDX122	SNV246
TTM888	TRJ436	SPW032	GDX292	SNV114
SNV116	SNX185	SNZ624	SNW462	SNV462
SKX380	SNX217	SNZ618	GDX425	STB813
SNU804	SNX140	SNZ824	TSG670	WCO675
SNV288	SNX141	SNZ830	SNV489	SNX176
SNV289	SNX142	SNZ915	SZK068	SNX278
TMY436	SNX143	SNP763	GDX487	SNX357
SNU678	SNX487	TRF743	WCW911	TGA405
TSE904	SNX512	EQW913	SNS414	SNZ069
SXR612	SNW828	EQW956	ESQ132	SNZ345
SNO979	STY327	SPV495	SNZ876	TMV264
TDT650	SNX791	SJK544	EXU856	EQX161
SNW067	SNX854	EQX660	TFQ400	THV110
SNU862	SNX642	SNY380	JYN320	TJZ637
SNW066	WCQ575	EQX576	JRP014	WLP957
TTN137	SNX990	SJK635	JYN319	WGZ412
SKR172	SNN059	EXU617	JYM772	GDX057
TRM248	UPB092	THV450	JYN607	GDX679
UFV440	SNY110	WCT706	WGP421	SOR543
SNW152	SNY111	EXU687	JYN606	SMV626
SNR093	SNY112	SZU428	ESY440	TEO126
SNU749	SNY113	EXU837	SNP294	SNW944
WDY130	SNY114	TOD867	TRM193	JYN676
SNW190	SNY115	EXV045	TNF512	



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:37:52 horas del 20/10/2022, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **43979101**,
Apellidos y Nombres **LOPERA LOPERA NATALIA ANDREA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **I.E. ARZOBISPO TULIO BOTERO**, con NIT **900195133-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 08 de julio de 2022, a las 11:04:27, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8001467949
Código de Verificación	8001467949220708110426

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

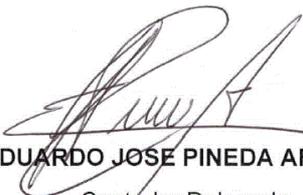
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 08 de julio de 2022, a las 10:56:08, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	43979101
Código de Verificación	43979101220708105608

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



RESOLUCIÓN NÚMERO

239

DE 2019

(**20 JUN. 2019**)

"Por la cual se resuelve mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES "COOTRAESPECIALES", NIT 800.146.794-9"

**EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, Decretos 087 de 2011, 1079 de 2015 y 431 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 00258 de julio 03 de 2001, la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, concedió la habilitación como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad Especial a la empresa denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES, con NIT. 800.146.794-9.

Que mediante oficio con Radicado 20183050018882 del 15 de febrero de 2018, la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES., presentó solicitud para mantener la habilitación para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor, en la modalidad Especial, al tenor de lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.6.14.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Artículo 42 del Decreto 431 de 2017 y dentro del término allí establecido.

Que una vez revisado el Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa, se verificó que mediante Certificado Especial de fecha 18 de diciembre de 1997, expedido por el DANCOOP, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7º. del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No. 4163 del 15 de noviembre de 1991, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín, el 3 de abril de 1997, en el libro 1o., bajo el número 1418, se registró una Entidad sin Ánimo de Lucro denominada: COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES.

Que analizada la documentación allegada por la empresa, a la luz de lo establecido para el efecto en el Artículo 12 del Decreto 431 de 2017, que modificó el Artículo 2.2.1.6.4.1 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1079 de 2015, se advirtió la falta e imprecisión de algunos requisitos, en virtud de lo cual, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el Artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, mediante oficio radicado bajo el número 20193050014241 del 29 de mayo de 2019, se requirió al solicitante.

Que la COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES, NIT. 800.146.794-9, allegó respuesta, a lo precitado en el requerimiento, bajo el radicado número 20193050064232 de mayo 31 de 2019, los cuales una vez analizados, soportaron la conclusión de cumplimiento por parte de la empresa de todos y cada uno de los requisitos exigidos para mantener la habilitación para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de

"Por la cual se resuelve mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES "COOTRAESPECIALES" NIT. 800.146.794.-9

Especial, tal y como da cuenta el estudio número 56 de 2019, que forma parte integral del presente acto administrativo.

Que para los respectivos efectos es necesario tener en cuenta que el Artículo 2.2.1.6.14.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Artículo 42 del Decreto 431 de 2017 establece:

"Artículo 2.2.1.6.14.1. Plazo para acreditar requisitos de habilitación. Las empresas habilitadas antes del 25 de febrero de 2015 tendrán plazo hasta el 25 de febrero de 2018, para acreditar los nuevos requisitos de habilitación.

Para tal efecto, las empresas deberán presentar ante la dirección territorial correspondiente los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de habilitación establecidos en este Capítulo.

Si la empresa presenta la solicitud de manera extemporánea o el Ministerio de Transporte le niega la habilitación, no podrá continuar prestando el servicio..."

Que de conformidad con las anteriores consideraciones, la Dirección Territorial Antioquia, concluye que la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES., con NIT 800.146.794-9, cumplió con los requisitos y términos estipulados legalmente. Por lo anterior, resolver a su favor la solicitud de mantenimiento de la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Reconocer a la COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES, la autorización de Cámara de Comercio en la cual también podrá utilizar la sigla "COOTRAESPECIALES" con NIT. 800.146.794-9.

ARTÍCULO 2.- Mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial, concedida a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES, con NIT 800.146.794-9 mediante la Resolución 00258 del 03 de julio de 2001, al tenor de lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el Artículo 12 del Decreto 431 de 2017.

ARTÍCULO 3.- La presente habilitación tendrá una vigencia indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

ARTÍCULO 4.- Con relación a las condiciones que se encuentran pendientes por reglamentar por parte de este Ministerio, las mismas serán exigibles una vez sean promulgados los actos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 5.- Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES, con NIT. 800.146.794-9, en la Carrera 68A No. 45-05, Medellín - Antioquia, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición

"Por la cual se resuelve mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES "COOTRAESPECIALES" NIT. 800.146.794.-9

ante esta Dirección Territorial y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67

y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-.

ARTÍCULO 7.- Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, remítase copia del mismo a la Superintendencia de Puertos y Transporte y a la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio de la empresa, para lo de su respectiva competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el **20 JUN. 2019**



**LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ
DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

Proyecto: D.I.R.Z
Revisó: L.C.Z.M



FICHA PERSONAL



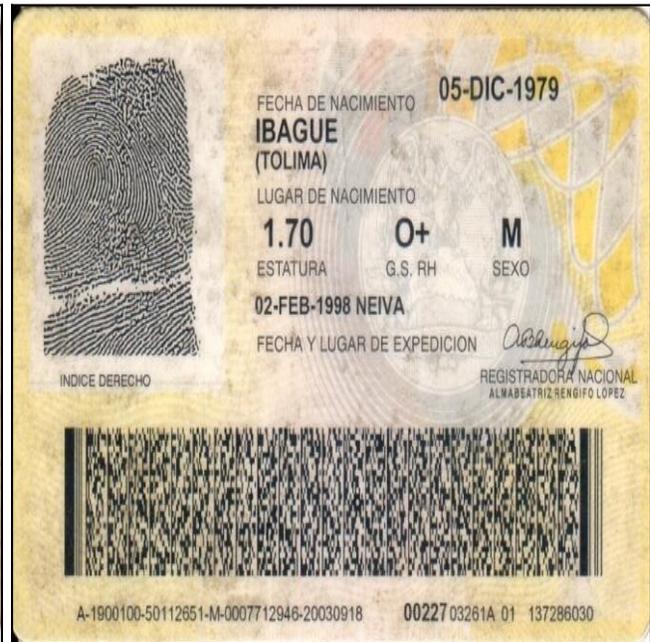
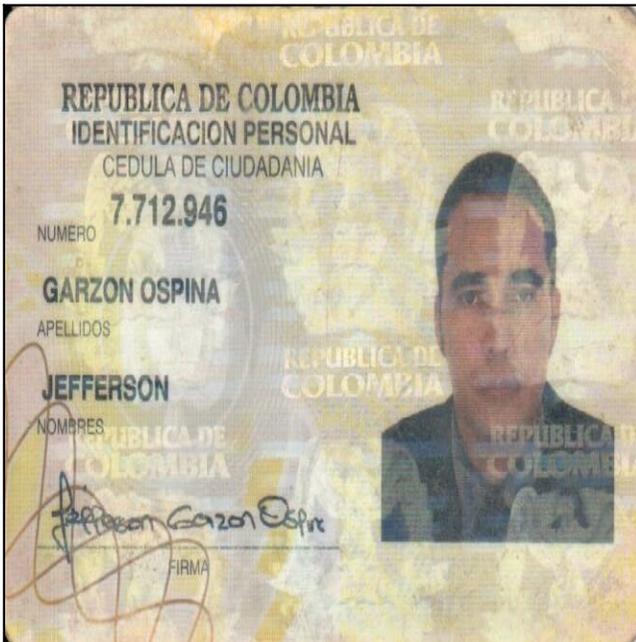
Nombre	JEFFERSON GARZON OSPINA		
Cedula	7712946	Lugar de Expedicion	NEIVA
Fecha nacimiento	1979/12/05	Genero	M
Tipo de sangre	O POS	Estado civil	SOLTERO
Cargo	CONDUCTOR	Celular	3214789547
Fecha de Ingreso	2022/03/03	Telefono	
Grado de escolaridad		Correo	jeffersongarzon1979@hotmail.com
Direccion	CR 69 80 08	Ciudad	MEDELLIN
INFORMACION CONDUCTOR			
RUT		Numero de Licencia	7712946
Categoria de Licencia	C2	Fecha vencimiento licencia	2025/03/24
SEGURIDAD SOCIAL			
EPS	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A S	Riesgos profesionales	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
Fondo de Pensiones	SOC ADM DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A	Caja de Compensacion	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA

REFERENCIA LABORAL					
NOMBRE	CIUDAD	DIRECCION	TELEFONO 1	CONTACTO	OBSERVACIONES
RUTAS VERDE Y BLANCO	MEDELLIN	CL 79 67 04	4444265		Laboró desde 01/12/2015 hasta 30/03/2017
TRANSPORTE Y TURISMO 1 A	MEDELLIN	CR 65 8 B 91	4446747		Laboró desde 05/06/2017 hasta 6/02/2018
COOTRAESPECIALES	MEDELLIN	CR 68 A 45 5	2318086		Laboró desde 19/02/2018 hasta 16/07/2020 Desde 31/08/2020 hasta 18/12/2021

CURSOS						
FECHA INICIO	FECHA FIN	NOMBRE CURSO	DURACION Hr	PROGRAMA	SEDE CURSO	CIUDAD
2021/11/04 00:00	2021/11/04 00:00	RIESGO ERGONOMICO				
2021/09/16 08:00	2021/09/16 10:00	CAPACITACION FAUNA Y FLORA			COOTRAESPECIALE	MEDELLIN
2021/08/30 00:00	2021/08/30 00:00	PREVENCION Y FATIGA DEL SUEÑO				
2021/08/20 00:00	2021/08/20 00:00	NORMAS DE TRANSITO				
2021/07/30 00:00	2021/07/30 00:00	NUTRICION				
2021/06/02 00:00	2021/06/02 00:00	PRIMEROS AUXILIOS -PRIMER RESPONDIENTE				
2021/05/26 00:00	2021/05/26 00:00	PREVENCION ALCOHOL Y DROGAS				
2021/05/21 00:00	2021/05/21 00:00	SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO				

CURSOS						
FECHA INICIO	FECHA FIN	NOMBRE CURSO	DURACION Hr	PROGRAMA	SEDE CURSO	CIUDAD
2020/02/29 00:00	2020/02/29 00:00	PRIMEROS AUXILIOS Y MANEJO DE EXTINTORES	4			
2019/10/09 00:00	2019/10/09 00:00	RESPONSABILIDAD PENAL Y CONTRAFACTUAL				
2019/06/20 00:00	2019/06/20 00:00	INDUCCION				
2019/05/08 00:00	2019/05/08 00:00	ETICA				

ANEXOS
CÉDULA DE CIUDADANÍA



A-1900100-50112651-M-0007712946-20030918 00227 03261A 01 137286030

ANEXOS

LICENCIA DE CONDUCCIÓN



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN
 No. 7712946

Libertad y Orden

NOMBRE
JEFFERSON GARZON OSPINA

FECHA DE NACIMIENTO
05-12-1979

FECHA DE EXPEDICIÓN
24-03-2022

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR
CONducIR con LENTES

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
STRIA TTEyTto MCPAL SANTA FE ANTIOQUIA

SANGRE-RH
O+

CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	24-11-2031	PARTICULAR
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS.	24-03-2032	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS.	24-03-2025	PUBLICO

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC07000754181

CERTIFICADO ESTUDIO

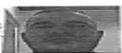



Medellín, 8 De Julio De 2021

Señores:
COOTRAESPECIALES
 Doctor: NATALIA ANDREA LOPERA LOPERA
 Gerente General
 Medellín

Asunto: CALIFICACION EXAMEN CONDUCCION

Respetados Señores: A continuación se da a conocer el resultado de la evaluación practicada al señor:




NOMBRES Y APELLIDOS: JEFFERSON GARZON OSPINA		CAT. LICENCIA: C2		CEDULA No: 7712946	
TIPO DE VEHICULO A CONducIR: Busetas				REALIZO CURSO: No	
EVALUACION TEORICA			VALOR: 40%		
NUMERO DE PUNTOS:			100		
RESPUESTAS CORRECTAS:			66		
RESPUESTAS INCORRECTAS:			34		
PORCENTAJE MINIMO QUE SE DEBE OBTENER:			26.00%		
PORCENTAJE PARA EL PUNTAJE FINAL:			26.40%		
NIVEL DE CONOCIMIENTOS TEORICOS:			APROBADO		
EVALUACION PRACTICA			VALOR: 60% Distribuido así:		
NUMERO DE PUNTOS:			80		
Ajustamiento del vehículo			Puntos	Buenos	5.1
Adaptación al vehículo			Puntos	Buenos	5.3
Dominio del vehículo			Puntos	Buenos	1.8
Al conducir el vehículo			Puntos	Buenos	17.16
Conocimiento del vehículo			Puntos	Buenos	2.4
PORCENTAJE MINIMO QUE SE DEBE OBTENER:			44.20%		
PORCENTAJE PARA EL PUNTAJE FINAL:			51.05%		
NIVEL DE CONOCIMIENTOS PRACTICOS:			APROBADO		
PUNTAJE MINIMO RECOMENDADO			70.00%		
PUNTAJE FINAL OBTENIDO			77.45%		
SU NIVEL GENERAL DE CONOCIMIENTO ESTA POR ENCIMA DEL LIMITE RECOMENDADO					
OBSERVACIONES:					
RECOMENDACIONES:					
Esperamos seguir contando con ustedes.					

Director: **JUAN MANUEL YEPES URIBE**



NO ACEPTAR ESTE INFORME SI NO TIENE SELLO SECO

Calle 55 No. 70- 59 Barrio Los Colores, Medellín, Colombia - Teléfono: 4039903 - Celular: 3166900608
 www.ceamasconduccion.com @masconduccion



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN *cooperativa de transportes especiales*

SIGLA *cootraspeiales* NIT No. *800.146.794-9*

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: NAL DPTL DIST. MPL OTRO ¿CUÁL? _____ TIPO: OPE (VER AL RESPALDO) CLASE: 1 2 (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAÍS *colombia* DEPARTAMENTO *Antioquia*

MUNICIPIO *Medellin* DIRECCIÓN *cra 60A #45-07*

TELÉFONOS *2318006* FAX *2318006 ext 107* APARTADO AÉREO _____

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 <i>Transporte terrestre publico especial</i>	2
3 <i>de pasajeros</i>	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
<i>Gran Colombia Gold Marmato</i>		X	<i>3091945</i>	<i>30-01-2023</i>	<i>3.000.000.000</i>
<i>Agrosavia</i>		X	<i>4227300</i>	<i>02-04-2022</i>	<i>808.192.154</i>
<i>Estuma</i>		X	<i>4440568</i>	<i>01-10-2021</i>	<i>576.000.000</i>
<i>Cortausa</i>		X	<i>3607080</i>	<i>01-09-2021</i>	<i>122.000.000</i>
<i>Municipio de Medellin</i>	X		<i>4444144</i>	<i>24-04-2021</i>	<i>20488.012.500</i>

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO *lopera* SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) *lopera* NOMBRES *Natalia Andrea*

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. C.E. PASAPORTE NÚMERO *43.979.101* ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal Apoderado CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN \$ *50.000.000*

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI NO ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA *Natalia Andrea Lopera* FECHA DE DILIGENCIAMIENTO *18 DE MARZO DE 2022*

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE CIUDAD Y FECHA

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:

Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :

- Escriba en letra Imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:

En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:

Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:

En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:

Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de Inhabilidad o Incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

LICENCIA DE TRANSITO

REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE			
LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10025645545		RESTRICCIÓN MOVILIDAD: ***** BLINDAJE: ***** POTENCIA HP: 210	
PLACA: SNT591 CILINDRADA CC: 6.700 CLASE DE VEHÍCULO: BUS NÚMERO DE MOTOR: 87385038 NÚMERO DE SERIE: C1058803 PROPIETARIO: FRANCO JIMENEZ ELKIN DE JESUS	MARCA: YUTONG COLOR: VERDE BLANCO TIPO CARROCERÍA: CERRADA	LÍNEA: ZK6858H9 COMBUSTIBLE: DIESEL REG. VIN: N LZYTDTD61C1058803 REG. NÚMERO DE CHASIS: N C1058803	MODELO: 2013 SERVICIO: PÚBLICO CAPACIDAD Kg/PSJ: 31 REG: N
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 352013000052284 LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: *****		FECHA EXP. LIC. TTD.: 24/03/2022 ORGANISMO DE TRÁNSITO: STRIA TTOYTTE MCPAL SABANETA	
FECHA MATRÍCULA: 27/02/2013		FECHA VENCIMIENTO: *****	
VE: 1		PUERTAS: 1	
FECHA EXP. LIC. TTD.: 24/03/2022		FECHA VENCIMIENTO: *****	
ORGANISMO DE TRÁNSITO: STRIA TTOYTTE MCPAL SABANETA			
		LT06004522225	

TARJETA OPERACION

Tarjeta de Operación

EMPRESA AFILIADORA:	COOTRAESPECIALES	MODALIDAD DE TRANSPORTE:	PASAJEROS
MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL	RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL
FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):	19/04/2022	FECHA DE VENCIMIENTO (DD/MM/AAAA):	19/04/2024
NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:	302278	ESTADO:	TARJETA DE OPERACION ACTIVA

SOAT

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

<small>FECHA DE EXPEDICIÓN (AÑO MES DÍA)</small> 2022-03-09	<small>VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL</small> 2022-03-10	<small>HASTA LAS 23:59 HORAS DEL</small> 2023-03-09
--	--	--

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

<small>No. DE PÓLIZA</small> 14519500026310	<small>PLACA No.</small> SNT591	<small>CLASE VEHÍCULO</small> INTERMUNICIPAL	<small>SERVICIO</small> PUBLICO	<small>CILINDRAJEVA</small> 6700	<small>MODELO</small> 2013															
<small>PASAJER</small> 31	<small>MARCA</small> YUTONG	<small>LÍNEA VEHICUL</small> ZK6858H9	<small>CARROCERIA</small> CERRADA																	
<small>No. MOTOR</small> 87385038	<small>No. CHASIS & No. SERIE</small> C1058803	<small>No. VIN</small> LZYTDTD61C1058803	<small>CAPACIDAD</small> 0.00																	
<small>APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR</small> FRANCO JIMENEZ, ELKIN DEJESUS		<small>TELÉFONO DEL TOMADOR</small> 2318061	<small>TIPO DE DOCUMENTO DEL</small> CC	<small>No. DE DOCUMENTO DEL</small> 71630401	<small>CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR</small> MEDELLIN															
<small>CÓDIGO DE ASEGURADORA</small> AT1329	<small>CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA</small> 91	<small>CLAVE PRODUCTOR</small> 1010375	<small>No. FORMULARIO</small> 0	<small>CIUDAD EXPEDICIÓN</small> MEDELLIN																
<small>TARIF</small> 920	<small>PRIMA SOAT</small> \$ 1030700	<small>CONTRIBUCIÓN</small> \$ 535900	<small>TASA RUNT</small> \$ 1900	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;"><small>AMPAROS POR</small></td> <td style="width: 10%; text-align: right;"><small>HASTA</small></td> <td style="width: 40%;"></td> </tr> <tr> <td><small>A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS</small></td> <td style="text-align: right;">800</td> <td>SALARIO S</td> </tr> <tr> <td><small>B. INCAPACIDAD PERMANENTE</small></td> <td style="text-align: right;">180</td> <td>MÍNIMOS</td> </tr> <tr> <td><small>C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS</small></td> <td style="text-align: right;">750</td> <td>LEGALES</td> </tr> <tr> <td><small>D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS</small></td> <td style="text-align: right;">10</td> <td>DIARIOS</td> </tr> </table>		<small>AMPAROS POR</small>	<small>HASTA</small>		<small>A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS</small>	800	SALARIO S	<small>B. INCAPACIDAD PERMANENTE</small>	180	MÍNIMOS	<small>C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS</small>	750	LEGALES	<small>D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS</small>	10	DIARIOS
<small>AMPAROS POR</small>	<small>HASTA</small>																			
<small>A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS</small>	800	SALARIO S																		
<small>B. INCAPACIDAD PERMANENTE</small>	180	MÍNIMOS																		
<small>C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS</small>	750	LEGALES																		
<small>D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS</small>	10	DIARIOS																		
<small>TOTAL A PAGAR</small> \$ 1568500																				

FIRMA AUTORIZADA

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, en aquellos eventos en que la aseguradora llegara a evidenciar que existe otra póliza vigente, ésta procederá a modificar la vigencia de la (segunda) póliza expedida (expedida con posterioridad), iniciando la vigencia de la misma a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

REVISIÓN TECNICOMECANICA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
No. 157907892

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

<small>Entidad que expide el certificado:</small>	CENTRO DE DIAGNOSTICO LOS BUCAROS S.A.S		
<small>NIT:</small>	900139778	<small>No. de Certificado de Acreditación:</small>	10-OIN-037-001
<small>Fecha de expedición:</small>	2022/02/04	<small>Fecha de vencimiento:</small>	2023/02/04

DATOS VEHÍCULO

<small>PLACA:</small>	SNT591	<small>CLASE:</small>	BUS
<small>MARCA:</small>	YUTONG	<small>MODELO:</small>	2013
<small>SERVICIO:</small>	Público	<small>COMBUSTIBLE:</small>	DIESEL
<small>CILINDRAJE:</small>	6700	<small>NRO. MOTOR:</small>	87385038
<small>NRO. CHASIS:</small>	C1058803	<small>VIN:</small>	LZYTDTD61C1058803
<small>LÍNEA:</small>	ZK6858H9		
<small>COLOR:</small>	VERDE BLANCO		
<small>NOMBRE PROPIETARIO:</small>	NATIONAL TOURS S.A.S		

FIRMA DEL RESPONSABLE
OSCAR DE JESUS DURAN BUSTAMANTE

POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTURAL



tu compañía siempre

CERTIFICACIÓN INDIVIDUAL DE AMPARO

PÓLIZA	2000214228	NÚMERO CERTIFICADO	1191725	
VIGENCIA	Desde	2022-04-05	Hasta	2023-03-10
RAMO	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA VEHICULOS DE SERVICIO PÚBLICO			
PÓLIZA	2000214229	NÚMERO CERTIFICADO	1191726	
VIGENCIA	Desde	2022-04-05	Hasta	2023-03-10
RAMO	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHICULOS DE SERVICIO PÚBLICO			
TOMADOR	COOTRAESPECIALES	NIT	800.146.794	
ASEGURADO	COOTRAESPECIALES Y/O PROPIETARIOS Y/O AFILIADOS	NIT	800.146.794	

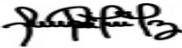
DATOS VEHÍCULO ASEGURADO

PLACA:	SNT591
MARCA:	YUTONG
MODELO:	2013
CLASE:	BUS
MOTOR:	87385038

COBERTURAS

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA VEHICULOS DE SERVICIO PÚBLICO	V/ASEGURADO
Danos a bienes de terceros	100 SMMLV
Muerte o lesiones a una persona	100 SMMLV
Muerte o lesiones a dos o mas personas	200 SMMLV
Amparo patrimonial	INCLUIDO
Asistencia Jurídica	INCLUIDO
PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHICULOS DE SERVICIO PÚBLICO	V/ASEGURADO
Muerte	100 SMMLV
Incapacidad permanente	100 SMMLV
Incapacidad temporal	100 SMMLV
Gastos medicos, Quirurgicos, Farmaceuticos y Hospitalarios	100 SMMLV

Esta constancia se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Medellin a los (05) días del mes de Abril de 2022.



FIRMA AUTORIZADA
COMPANIA SEGUROS MUNDIAL SA

Bogotá: 327 4712 / 327 4713
01 8000 111935
www.segurosmondial.com.co
www.facebook.com/SegurosMundial
twitter.com/SegurosMundial

POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTURAL



tu compañía siempre

CERTIFICACIÓN INDIVIDUAL DE AMPARO

PÓLIZA	2000214228	NÚMERO CERTIFICADO	1191725	
VIGENCIA	Desde	2022-04-05	Hasta	2023-03-10
RAMO	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA VEHICULOS DE SERVICIO PÚBLICO			
PÓLIZA	2000214229	NÚMERO CERTIFICADO	1191726	
VIGENCIA	Desde	2022-04-05	Hasta	2023-03-10
RAMO	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHICULOS DE SERVICIO PÚBLICO			
TOMADOR	COOTRAESPECIALES	NIT	800.146.794	
ASEGURADO	COOTRAESPECIALES Y/O PROPIETARIOS Y/O AFILIADOS	NIT	800.146.794	

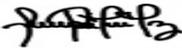
DATOS VEHÍCULO ASEGURADO

PLACA:	SNT591
MARCA:	YUTONG
MODELO:	2013
CLASE:	BUS
MOTOR:	87385038

COBERTURAS

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA VEHICULOS DE SERVICIO PÚBLICO	V/ASEGURADO
Danos a bienes de terceros	100 SMMLV
Muerte o lesiones a una persona	100 SMMLV
Muerte o lesiones a dos o mas personas	200 SMMLV
Amparo patrimonial	INCLUIDO
Asistencia Jurídica	INCLUIDO
PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHICULOS DE SERVICIO PÚBLICO	V/ASEGURADO
Muerte	100 SMMLV
Incapacidad permanente	100 SMMLV
Incapacidad temporal	100 SMMLV
Gastos medicos, Quirurgicos, Farmaceuticos y Hospitalarios	100 SMMLV

Esta constancia se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Medellin a los (05) días del mes de Abril de 2022.



FIRMA AUTORIZADA
COMPANIA SEGUROS MUNDIAL SA

Bogotá: 327 4712 / 327 4713
01 8000 111935
www.segurosmondial.com.co
www.facebook.com/SegurosMundial
twitter.com/SegurosMundial

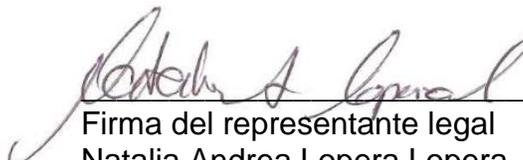
Anexo Certificado de inhabilidades e incompatibilidades y/o consultas

La suscrita, actuando en representación legal de Cootraespeciales declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, y que, consultados los antecedentes disciplinarios, judiciales y el boletín de responsables fiscales, a la fecha no se registra ningún antecedente respecto de las personas aquí señaladas.

Dado en el Municipio de Medellín a los 23 del mes septiembre del 2022



Firma del representante legal
Natalia Andrea Lopera Lopera
CC 43.979.101



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/10/2022 05:37:21 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **43979101** y Nombre: **NATALIA ANDREA LOPERA LOPERA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **44430766** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda Imprimir

Información

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

El futuro
es de todosGobierno
de Colombia

ES UN
HONOR
SER POLICÍA



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/07/2022 11:59:07 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **43979101** y Nombre: **NATALIA ANDREA LOPERA LOPERA**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **36717015** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información ...

5159000



**CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SALARIOS, HORAS EXTRAS, PRESTACIONES
SOCIALES, APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y
PARAFISCALES**

Yo, **JESUS ALCIDES RODRIGUEZ GUERRA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.191.837. de SAN PEDRO(ANTIOQUIA) y Tarjeta Profesional No. **48869T** en mi calidad de **REVISOR FISCAL** de **COOTRAESPECIALES**, con NIT **800.146.794**, entidad cooperativa, certifico que:

La Empresa se encuentra a paz y salvo, a la fecha de la expedición de la presente certificación, en la liquidación, presentación y pago de sus obligaciones laborales de salarios, horas extras y de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos conforme a la ley, esto es, aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

La anterior certificación la expido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Dado en Medellín, a los once (11) días del mes de julio de 2022.



JESUS ALCIDES RODRIGUEZ GUERRA

Revisor Fiscal

TP 48869-T

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 800146794	9	COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES COOTRAESPEC	A - 200 O MAS COTIZANTES	CONDUCTORES	CRA 68 A N 45 05	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2318086	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-08	2022-09	1642802816	9439885596	E	2022/09/22	2022/09/07	BANCOLOMBIA	0	\$65,341,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																																																											
EMPLADO				NOVEDADES								PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES																															
No.	Identificación	Nombre		ing	ret	ide	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	lge	lma	vac	avp	vct	irt	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes																	
SUCURSAL: CONDUCTORES (238 Afiliados)																																											\$223,543,651	\$35,768,200			\$232,543,651	\$9,303,000			\$235,001,983	\$9,401,400			\$232,543,651	\$10,869,100	\$0	\$0	\$65,341,700
Centro de Trabajo: 4.35 (201 Afiliados)																																											\$187,212,560	\$29,955,000			\$196,212,560	\$7,849,500			\$197,154,226	\$7,887,200			\$196,212,560	\$8,412,000	\$0	\$0	\$54,103,700
Ciudad: MEDELLIN Depto: ANTIOQUIA (201 Afiliados)																																											\$187,212,560	\$29,955,000			\$196,212,560	\$7,849,500			\$197,154,226	\$7,887,200			\$196,212,560	\$8,412,000	\$0	\$0	\$54,103,700
1	CC	1214739029	ACEBEDO ALZATE JUAN CAMILO																	X	230201	12	\$400,000	\$64,000	EPS002	12	\$400,000	\$16,000	CCF04	12	\$440,278	\$17,700	14-4	12	\$400,000	4.350%	\$17,400	12	\$0	\$0	Si	\$115,100																	
2	CC	71727943	ACEVEDO PEREZ LUIS ALBERTO																		230301	30	\$1,000,000	\$160,000	EPS002	30	\$1,000,000	\$40,000	CCF04	30	\$1,000,000	\$40,000	14-4	30	\$1,000,000	4.350%	\$43,500	30	\$0	\$0	Si	\$283,500																	
3	CC	70329500	AGUDELO MORENO ELEAZAR																		230201	30	\$1,000,000	\$160,000	EPS010	30	\$1,000,000	\$40,000	CCF04	30	\$1,000,000	\$40,000	14-4	30	\$1,000,000	4.350%	\$43,500	30	\$0	\$0	Si	\$283,500																	
4	CC	98694578	AGUDELO OSORNO JUAN CARLOS																		230201	30	\$1,000,000	\$160,000	EPS002	30	\$1,000,000	\$40,000	CCF04	30	\$1,000,000	\$40,000	14-4	30	\$1,000,000	4.350%	\$43,500	30	\$0	\$0	Si	\$283,500																	
5	CC	1037648251	AGUIRRE MORENO CARLOS ARTURO																		230201	30	\$1,000,000	\$160,000	EPS002	30	\$1,000,000	\$40,000	CCF04	30	\$1,000,000	\$40,000	14-4	30	\$1,000,000	4.350%	\$43,500	30	\$0	\$0	Si	\$283,500																	
6	CC	15485508	AGUIRRE RAMON ENRIQUE																		25-14	30	\$1,000,000	\$160,000	EPS010	30	\$1,000,000	\$40,000	CCF04	30	\$1,000,000	\$40,000	14-4	30	\$1,000,000	4.350%	\$43,500	30	\$0	\$0	Si	\$283,500																	
7	CC	8416573	ALVAREZ CORREA ALVEIRO DE JESUS																		230201	30	\$1,000,000	\$160,000	EPS010	30	\$1,000,000	\$40,000	CCF04	30	\$1,000,000	\$40,000	14-4	30	\$1,000,000	4.350%	\$43,500	30	\$0	\$0	Si	\$283,500																	
8	CC	1045513165	ALVAREZ ROJAS BRANDON ESTIVEN																		230301	30	\$1,000,000	\$160,000	EPS010	30	\$1,000,000	\$40,000	CCF04	30	\$1,000,000	\$40,000	14-4	30	\$1,000,000	4.350%	\$43,500	30	\$0	\$0	Si	\$283,500																	
9	CC	71669379	ALVAREZ YEPES OLIVERIO																		230301	30	\$1,000,000	\$160,000	EPS010	30	\$1,000,000	\$40,000	CCF04	30	\$1,000,000	\$40,000	14-4	30	\$1,000,000	4.350%	\$43,500	30	\$0	\$0	Si	\$283,500																	
10	CC	8102475	ALVAREZ CELIS VICTOR OSWALDO																		230201	30	\$1,000,000	\$160,000	EPS010	30	\$1,000,000	\$40,000	CCF04	30	\$1,000,000	\$40,000	14-4	30	\$1,000,000	4.350%	\$43,500	30	\$0	\$0	Si	\$283,500																	
11	CC	8160534	ALZATE GIL FERNEY DAVID																		230301	30	\$1,000,000	\$160,000	EPS010	30	\$1,000,000	\$40,000	CCF04	30	\$1,000,000	\$40,000	14-4	30	\$1,000,000	4.350%	\$43,500	30	\$0	\$0	Si	\$283,500																	
12	CC	71582107	ANGEL MONTIYA CONRADO WILLIAM																		25-14	30	\$1,000,000	\$160,000	EPS010	30	\$1,000,000	\$40,000	CCF04	30	\$1,000,000	\$40,000	14-4	30	\$1,000,000	4.350%	\$43,500	30	\$0	\$0	Si	\$283,500																	
13	CC	1128433517	ARANGO PADIARNA EDWIN DUVAN																		X	230201	30	\$1,000,000	\$160,000	EPS010	30	\$1,000,000	\$40,000	CCF04	30	\$1,262,500	\$50,500	14-4	30	\$1,000,000	4.350%	\$43,500	30	\$0	\$0	Si	\$294,000																
14	CC	71736215	ARANGO VASQUEZ JOHN FREDY																		25-14	30	\$1,000,000	\$160,000	EPS010	30	\$1,000,000	\$40,000	CCF04	30	\$1,000,000	\$40,000	14-4	30	\$1,000,000	4.350%	\$43,500	30	\$0	\$0	Si	\$283,500																	
15	CC	71760671	ARANGO SERNA JOHN FREDDY																		230301	30	\$1,000,000	\$160,000	EPS010	30	\$1,000,000	\$40,000	CCF04	30	\$1,000,000	\$40,000	14-4	30	\$1,000,000	4.350%	\$43,500	30	\$0	\$0	Si	\$283,500																	
16	CC	71769114	ARANGO VASQUEZ OSCAR ROBINSON																		25-14	30	\$1,000,000	\$160,000	EPS010	30	\$1,000,000	\$40,000	CCF04	30	\$1,000,000	\$40,000	14-4	30	\$1,000,000	4.350%	\$43,500	30	\$0	\$0	Si	\$283,500																	
17	CC	71378327	ARANGO ARBOLEDA PEDRO NEL																		230201	30	\$1,000,000	\$160,000	EPS010	30	\$1,000,000	\$40,000	CCF04	30	\$1,000,000	\$40,000	14-4	30	\$1,000,000	4.350%	\$43,500	30	\$0	\$0	Si	\$283,500																	
18	CC	71747099	ARANGO URIBE WILDER DE JESUS																		230201	30	\$1,000,000	\$160,000	EPS010	30	\$1,000,000	\$40,000	CCF04	30	\$1,000,000	\$40,000	14-4	30	\$1,000,000	4.350%	\$43,500	30	\$0	\$0	Si	\$283,500																	
19	CC	78586374	ARISMENDI CUARTAS WILLIAN HORACIO																		25-14	30	\$1,000,000	\$160,000	EPS010	30	\$1,000,000	\$40,000	CCF04	30	\$1,000,000	\$40,000	14-4	30	\$1,000,000	4.350%	\$43,500	30	\$0	\$0	Si	\$283,500																	
20	CC	70329447	ARISTIZABAL HOYOS ELVER EUCARDO																		25-14	30	\$1,000,000	\$160,000	EPS010	30	\$1,000,000	\$40,000	CCF04	30	\$1,000,000	\$40,000	14-4	30	\$1,000,000	4.350%	\$43,500	30	\$0	\$0	Si	\$283,500																	
21	CC	1020422436	ARREDONDO PEREZ OSCAR ALBERTO																		230301	30	\$1,000,000	\$160,000	EPS002	30	\$1,000,000	\$40,000	CCF04	30	\$1,000,000	\$40,000	14-4	30	\$1,000,000	4.350%	\$43,500	30	\$0	\$0	Si	\$283,500																	
22	CC	71621980	ARROYAVE CORREA LUIS NEVARDO																		25-14	30	\$1,000,000	\$160,000	EPS010	30	\$1,000,000	\$40,000	CCF04	30	\$1,000,000	\$40,000	14-4	30	\$1,000,000	4.350%	\$43,500	30	\$0	\$0	Si	\$283,500																	
23	CC	1000398339	AVENDAÑO BEDOYA JUAN DAVID																		230201	30	\$1,000,000	\$160,000	EPS002	30	\$1,000,000	\$40,000	CCF04	30	\$1,000,000	\$40,000	14-4	30	\$1,000,000	4.350%	\$43,500	30	\$0	\$0	Si	\$283,500																	
24	CC	1036609118	BEDOYA PULGARIN CARLOS ANDRES																		230301	30	\$1,000,000	\$160,000	EPS005	30	\$1,000,000	\$40,000	CCF04	30	\$1,000,000	\$40,000	14-4	30	\$1,000,000	4.350%	\$43,500	30	\$0	\$0	Si	\$283,500																	
25	CC	71629923	BERMUDEZ MARTINEZ OCTAVIO HERNAN																		25-14	30	\$1,000,000	\$160,000	EPS010	30	\$1,000,000	\$40,000	CCF04	30	\$1,000,000	\$40,000	14-4	30	\$1,000,000	4.350%	\$43,500	30	\$0	\$0	Si	\$283,500																	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 800146794	9	COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES COOTRAESPEC	A - 200 O MAS COTIZANTES	CONDUCTORES	CRA 68 A N 45 05	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2318086	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-08	2022-09	1642802816	9439885596	E	2022/09/22	2022/09/07	BANCOLOMBIA	0	\$65,341,700

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				229	\$35,768,200	\$0	\$0	\$35,768,200	
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	20	\$3,197,200	\$0	\$0	\$3,197,200	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	81	\$12,521,400	\$0	\$0	\$12,521,400	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	69	\$10,946,100	\$0	\$0	\$10,946,100	
PROTECCION	230201	800,229,739	0	59	\$9,103,500	\$0	\$0	\$9,103,500	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				238	\$10,869,100	\$0	\$0	\$10,869,100	
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	238	\$10,869,100	\$0	\$0	\$10,869,100	
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				238	\$9,401,400	\$0	\$0	\$9,401,400	
COMFAMA	CCF04	890,900,841	9	238	\$9,401,400	\$0	\$0	\$9,401,400	
EPS (ADMINISTRADORAS: 7)				238	\$9,303,000	\$0	\$0	\$9,303,000	
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	1	\$40,000	\$0	\$0	\$40,000	
EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN DEPARTAMENTO MEDICO	EAS016	890,904,996	1	1	\$40,000	\$0	\$0	\$40,000	
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	169	\$6,541,300	\$0	\$0	\$6,541,300	
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	20	\$856,000	\$0	\$0	\$856,000	
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	37	\$1,453,600	\$0	\$0	\$1,453,600	
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	6	\$240,000	\$0	\$0	\$240,000	
SAVIA SALUD	EPS040	900,604,350	0	4	\$132,100	\$0	\$0	\$132,100	
TOTAL				238	\$65,341,700	\$0	\$0	\$65,341,700	



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:36:47 PM horas del 20/10/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **43979101**

Apellidos y Nombres: **LOPERA LOPERA NATALIA ANDREA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.





Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:54:38 AM horas del 08/07/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **43979101**

Apellidos y Nombres: **LOPERA LOPERA NATALIA ANDREA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

Volver al Inicio



POLÍTICA INTEGRAL

Buscamos satisfacer las necesidades de nuestros clientes prestando un servicio de transporte especial de pasajeros seguro y oportuno; comprometidos con la protección y promoción de la salud de los empleados y conductores, procurando su integridad física mediante el control de los riesgos. Promovemos la calidad de vida laboral brindando un ambiente de trabajo seguro y saludable que permita la prevención de accidentes, enfermedades laborales y el deterioro a la salud.

Estamos comprometidos con el mejoramiento continuo de los procesos, el mantenimiento de altos estándares de seguridad, salud en el trabajo y ambiente, la protección del medio ambiente, la prevención de la contaminación, daños a la propiedad y la mitigación de los impactos socio-ambientales.

Contribuimos al desarrollo permanente de nuestro personal, proveedores, subcontratistas y demás grupos de interés, destinando los recursos necesarios para el funcionamiento del sistema de gestión integral. Basados en el cumplimiento de los requisitos legales y otros que la organización suscriba. Fomentando la participación del personal y del COPASST.

Natalia Lopera

27 de enero de 2022

Gerente

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 201907541



WEB
16:02:38
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de agosto del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES identificado(a) con NIT número 8001467949:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 201907219



WEB
16:00:44
Hoja 1 de 01

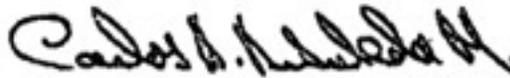
Bogotá DC, 01 de agosto del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NATALIA ANDREA LOPERA LOPERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 43979101:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

RENOVACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL GENERAL
VERSIÓN CLAUSULADO 01-05-2015-1317-P-06-PP06SUS8R0000001

No. PÓLIZA	M-250002857	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	14680352	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	31/12/2021	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas del	21/12/2021	24:00 Horas del	21/12/2022	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

DEDUCIBLE DEL ASEGURADO ORIGINAL: La presente cobertura se otorga en exceso de las pólizas primarias de responsabilidad civil contractual y extracontractual (Siempre que tome la opción de cobertura que otorga amparo contractual) que el asegurado posea y no habrá aplicación adicional de deducible para la operación de Transporte de Pasajeros, no obstante para demás amparos excepto gastos médicos aplicará COP\$ 10.000.000 cualquier ocurrencia, excepto cuando apliquen las pólizas subyacentes de RC Contractual y RC Extracontractual.

PRIMA ANTES DE IVA: COP\$ 25.000.000

DE VEHICULOS: 218

COBERTURAS ESPECIALES DE LA POLIZA PARA LA OPERACIÓN: Los siguientes amparos hacen parte del límite agregado anual por lo tanto no son considerados coberturas adicionales.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Bajo el valor total asegurado del anexo, esta póliza contiene los siguientes amparos:

- " Daño emergente, lucro cesante y perjuicios extrapatrimoniales
- " Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual con los mismos amparos aquí requeridos.
- " Cobertura del amparo RC patronal.
- " Cobertura de vehículos propios y no propios.

La cobertura responsabilidad civil extracontractual para vehículos propios y no propios, contiene los amparos de:

- " Daños a bienes de terceros.
- " Muerte o lesiones a una o más personas.
- " Muerte o lesiones a dos o más personas.
- " Perjuicios morales y lucro cesante del pasajero afectado por lesiones u homicidio a consecuencia del accidente de tránsito

Esta cobertura opera hasta el límite indicado contratado en la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, en exceso de las pólizas de Ley que se tengan; actualmente 100/100/200 expresadas en SMMLV

COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

Siempre que se haya contratado y pagado la prima correspondiente, bajo la presente póliza se ampara la responsabilidad civil contractual para los pasajeros hasta los límites contratados en la póliza.

En exceso de cualquier responsabilidad civil contractual que se tenga (100/100/100/100) actualmente expresados en SMMLV. Límite asegurado 20% por evento y 100% por vigencia. Beneficiarios para la cobertura de este amparo: pasajeros ocupantes

El seguro de responsabilidad civil contractual de usuarios, contiene los amparos de:

- " Muerte
- " Incapacidad permanente
- " Incapacidad temporal
- " Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios
- " Perjuicios morales y lucro cesante del pasajero afectado por lesiones u homicidio a consecuencia del accidente de tránsito

AMPAROS ADICIONALES: Estos amparos operan en exceso de las coberturas básicas o primarias que deba tener contratadas el asegurado, tales como SOAT, Riesgos Profesionales o ARL, RCE Empresarial y pólizas de RC Pasajeros.

" Responsabilidad Civil Patronal: Sublimitado a 20% por evento y 50% en el agregado anual. Esta cobertura opera en exceso de las prestaciones sociales otorgadas por la seguridad social a menos que por fallo judicial se le obligue a asegurado realizar al indemnización sin realizar el respectivo descuento. Para efectos de esta cobertura, se aclara que las personas que presten algún servicio personal al asegurado y que sean contratados por intermedio de Cooperativas y/o empresas de Servicios Temporales, así como los empleados de los contratistas se consideran terceros y por eso, si estos presentan reclamaciones contra el asegurado en virtud de accidentes profesionales se tramitarán a través de la cobertura básica o la respectiva

" Gastos médicos siempre que exista responsabilidad por parte del asegurado: Sublímite de 10% por persona y 10% por evento y 50% en el agregado anual.

" Gastos de Defensa COP 30% Evento / Vigencia

OTRAS CONDICIONES:

o Ampliación del plazo para el aviso del siniestro a treinta (30) días calendario.

o Cobertura para reclamaciones derivadas de daños y/o perjuicios causados a consecuencia del incumplimiento de las normas de tránsito y/o demás disposiciones impuestas por las autoridades competentes.

o Se ampara la culpa grave de acuerdo con los artículos 1055 y 1127 del código de comercio.

o De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1521 de 1998 por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, modificado parcialmente por los Decretos 1503 de 2.002 y 4299 de 2.005, ajustado parcialmente por el Decreto 1333 de 2007, el objeto de este amparo es indemnizar la responsabilidad civil extracontractual imputable al asegurado de acuerdo con la legislación Colombiana, como consecuencia de daños materiales o de lesiones corporales causados a terceros por acción directa del hidrocarburo líquido almacenado por el asegurado como estación de servicio, siempre y cuando el evento sea accidental, súbito e imprevisto y ocurra dentro de la vigencia de la presente póliza. Esta cobertura aplica a todas las estaciones de servicio en operación de las empresas ubicadas en sus predios. Valor Asegurado de esta cobertura Ochocientos (800) SMMLV, correspondiente a estaciones de servicio automotriz. Revocación de la póliza a 90 días, previo aviso al Ministerio de Minas y Energía. Este límite hace parte del agregado anual

o Siempre y cuando aparezca en la caratula de la póliza de manera expresa y se haya pagado la prima correspondiente, bajo la presente póliza se ampara la responsabilidad civil contractual para los pasajeros hasta los límites contratados en la póliza.

En exceso de cualquier cobertura de responsabilidad civil contractual que se tenga (100/100/100/100). Actualmente expresados en SMMLV

o Derecho de subrogación completo según el siguiente texto: "Derecho completo de la Aseguradora / Aseguradores de subrogar, repetir y así recuperar el monto indemnizado contra el causante del siniestro si este no fuere causado por el asegurado.

o Revocación de la póliza a 90 días.

o Gastos de Defensa: Los honorarios de abogados y demás gastos, costos y costas que tenga que sufragar el asegurado para la defensa de sus intereses, como consecuencia de la reclamación judicial o extrajudicial de la víctima o sus causahabientes, aun en el caso de que sea infundada, falsa o fraudulenta.

o En materia penal, se reconocerá los gastos de defensa del asegurado o cualquiera de sus empleados al servicio del asegurado, cuando sean procesados por delitos culposos o absueltos por delitos dolosos, que a su vez generen o puedan generar a su cargo la indemnización de perjuicios amparados por esta póliza.

o También se ampara el costo de cualquier clase de caución que el asegurado tenga que prestar en los procesos de qué trata la cobertura de esta póliza. Sin embargo, la aseguradora no se obliga a otorgar dichas cauciones.

o Para efectos de la cobertura de las reclamaciones que se puedan presentar por hechos relacionados con el ejercicio de las funciones al servicio del asegurado, la definición de asegurado, también se extiende a los miembros de junta o consejo



No. PÓLIZA	M-250002857	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	14680352	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	31/12/2021	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas del	21/12/2021	24:00 Horas del	21/12/2022	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

directivo, representantes legales y empleados del asegurado derivada de daños materiales, lesiones personales y/o muerte causados a terceros.

o Cláusula de arbitramento. No obstante lo convenido aquí, las partes acuerdan que la Cláusula de Arbitramento no podrá ser invocada por la aseguradora, en aquellos casos en los cuales un tercero (damnificado) demande al Asegurado ante cualquier jurisdicción y éste a su vez llame en garantía a la aseguradora.

o Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en esta póliza, este seguro se extiende a cubrir las reclamaciones en razón de la responsabilidad civil extracontractual y contractual del asegurado, por los perjuicios sufridos por cualquier tercero /usuario, bajo las siguientes condiciones:

o Bajo el entendido de la emisión de esta cláusula, la aseguradora renuncia al hecho de participar en caso de coexistencia de seguros y manifiesta que conoce que el asegurado por su actividad normal podrá tomará otros seguros de responsabilidad civil, sin que tenga que notificar a este seguro.

EXCLUSIONES:

- " Incumplimientos Contractuales
- " Actos de Dios, Fuerza Mayor y/o de la Naturaleza
- " Daños Financieros y Morales Puros
- " Fallas y/o Faltas en el Suministro de Agua, Gas y/o Electricidad
- " Daños Punitivos y/o Ejemplarizadores, Multas y/o Penalidades
- " Directores y Oficiales y/o Servidores Públicos
- " Responsabilidad Civil Profesional y/o Errores y Omisiones
- " Garantía de Calidad, RC productos y retiro del producto
- " Exclusión de Guerra y Guerra Civil (NMA 464)
- " Exclusión de Terrorismo (NMA 2952)
- " Exclusión Nuclear
- " P.C.B's (Bifenil Policronado), Plomo, Látex, MTBE (Methyl-Tertiary Butyl Ether)
- " Campos Electromagnéticos (EMF)
- " Moho /Asbestos /Silice
- " Organismos Genéticamente Modificados
- " RC Aviación / RC Marítima
- " Daños a Aeronaves y/o Embarcaciones
- " Daños o Defectos que sufran las propias obras o trabajos realizados por el asegurado, así como los gastos destinados a averiguar o subsanar tales daños o defectos
- " Riesgos Off-Shore
- " Minas Subterráneas
- " Productos Farmacéuticos y/o Medicinales y/o Suplementos Alimenticios.
- " Daños por la Carga al Medio Transportador.
- " Daños a la Carga Transportada
- " Abuso y/o Acoso Físico y/o Sexual y/o Violación y/o Cualquier evento que atente contra la libertad e indemnidad sexual del individuo.
- " Hechos Conocidos y/o Reportados

EXCLUSIÓN - ENFERMEDAD TRANSMISIBLE

Esta Póliza no aplica a: Enfermedad Transmisible "Lesión Personal" o "Daño Material" surgido de una transmisión real o presunta de una enfermedad transmisible, incluyendo, pero sin limitarse al Nuevo Coronavirus en cualquier forma de cualquier origen.

Esta exclusión aplica aun si los reclamos contra cualquier asegurado alegan negligencia u otra conducta indebida en:

- a. La supervisión, contratación, empleo, entrenamiento o monitoreo de otros que puedan estar infectados y propagar una enfermedad transmisible;
- b. Las pruebas para una enfermedad transmisible;
- c. Falla en prevenir la propagación de la enfermedad; o
- d. Falla en el reporte de la enfermedad a las autoridades;
- e. La aplicación de cualquier ley u orden la cual el asegurado estaba legalmente obligado a cumplir antes o en cualquier momento de la propagación real de la Enfermedad Transmisible.

Esta Póliza excluye también cualquier responsabilidad, gasto de cualquier tipo, daños, demandas, reclamos o pérdidas,

- (i) surgidos directa o indirectamente de cualquier temor o amenaza (ya sea real o percibida) del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo
- (ii) directa o indirectamente causados por, resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de alguna manera relacionada a cualquier brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo
- (iii) causados directa o indirectamente por la imposición de cuarentena o restricción en el movimiento de gente o animales, por cualquier ente o agencia nacional o internacional en relación con un brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo.
- (iv) causados directa o indirectamente por un aviso o advertencia de viaje emitida por un ente o agencia nacional o internacional de cualquier tipo en relación con un brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o una variación mutante del mismo y respecto a (ii) y (iv) cualquier temor o amenaza del mismo (ya sea real o percibida).

Para los propósitos de esta exclusión Enfermedad Transmisible significa: Una enfermedad que se propaga de una persona a otra ya sea por transmisión directa o indirecta de una bacteria o virus entre el portador y la persona infectada, o a través de un vector, tal como comida contaminada por el portador y consumido por la persona infectada.

OTRAS CONDICIONES:

- " Polución y/o Contaminación Súbita y Accidental según NMA 1685
- " Cláusula de Trabajos Subterráneos
- " Cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada
- " Cláusula de Vendedores
- " Cláusula de Contratistas y Subcontratistas
- " Cláusula de Sanciones Económicas

ÁMBITO TERRITORIAL: COLOMBIA

JURISDICCIÓN: COLOMBIANA

LEYES APLICABLES: Sujeta a las leyes de Colombia y la jurisdicción exclusiva de las cortes de Colombia.



RENOVACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL GENERAL
VERSIÓN CLAUSULADO 01-05-2015-1317-P-06-PP06SUS8R0000001

No. PÓLIZA	M-250002857	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	14680352	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	31/12/2021	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas del	21/12/2021	24:00 Horas del	21/12/2022	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES
GARANTÍA DE PAGO: 30 DÍAS
SUBJETIVIDADES: Hace parte integrante de este seguro toda la información de suscripción suministrada por el asegurado a SEGUROS MUNDIAL y/o sus representantes.

Siniestralidad: Según información suministrada los siniestros reportados no han tenido afectación de esta capa en exceso.

ANEXO I - EXCLUSIONES APLICABLES A LA POLIZA ORIGINAL Y AL SEGURO

En consideración a la promesa de pagar la prima de seguro se acuerda y se conviene que los términos, condiciones, definiciones, exclusiones y demás cláusulas establecidos en este Anexo forman parte del presente contrato de seguro:

INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente: (i) el incumplimiento de obligaciones contractuales, escritas o tácitas, adquiridas por los asegurados originales, y/o (ii) las obligaciones que conlleven cualquier garantía o aval.

ACTOS DE DIOS, FUERZA MAYOR Y/O DE LA NATURALEZA

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente: (i) acto de Dios, (ii) fuerza mayor y/o (iii) acto imprevisto de la naturaleza incluyendo sin limitarse a huracanes, tempestades, tormentas eléctricas y relámpagos, inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, epidemias o enfermedades contagiosas.

DAÑOS FINANCIEROS PUROS

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente:

1- Daños Financieros Puros

Esta exclusión no aplicará cuando dichos daños financieros fueran resultado de una lesión física, muerte o daño material cubierto por este seguro.

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O ERRORES Y OMISIONES (INCLUYENDO) ERRORES DE DISEÑO

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente cualquier falta de ejecución profesional o cualquier acto de negligencia, error y/u omisión en el proveer cualquier Servicio Profesional.

Para los efectos de la presente exclusión, Servicio Profesional significa, en singular o plural, cualquier servicio que el asegurado original le brinde a un tercero a cambio de un pago, otro servicio, o cualquier tipo de compensación y/o remuneración recibido por el servicio brindado al tercero incluyendo sin limitarse a el diseño de cualquier producto o sistema.

DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARIZANTES, MULTAS Y PENALIDADES

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente: (i) las multas, impuestos, sanciones y/o penalidades de cualquier índole, (ii) los daños no compensatorios, es decir, los punitivos y/o ejemplarizantes.

D&O / SERVIDORES PÚBLICOS/PRACTICAS LABORALES

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a, directa o indirectamente, total o parcialmente, reclamaciones generadas por o resultantes de cualquier actividad(es) realizada(s) por un asegurado original como miembro de junta directiva o alto ejecutivo (incluyendo alegaciones de prácticas laborales de algún empleado -futuro, pasado o presente- o de un cliente) de cualquier entidad ya sea particular, privada o estatal.

GARANTÍA DE CALIDAD DE PRODUCTO / RETRADA DE PRODUCTO

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones, directa o indirectamente, total o parcialmente generadas por o resultantes de: (i) la calidad de cualquier producto fabricado, creado o distribuido por o en nombre del asegurado original (ii) cualquier garantía ofrecida con cualquier producto fabricado, creado o distribuido por o en nombre del asegurado original o vendido por el asegurado original. (iii) el costo de retirar cualquier producto del mercado.

GUERRA Y GUERRA CIVIL (NMA 464)

No obstante lo que se establece en contrario en este Acuerdo de seguro y/o en el condicionado de la Póliza, se acuerda que este seguro no cubre Pérdida o Daño directa o indirectamente causado por, ocurrido mediante o a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (sea que la guerra haya sido declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado o confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a la propiedad causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local.

TERRORISMO (NMA 2952)

No obstante cualquier disposición contenida bajo el presente seguro y/o modificada mediante endoso, se acuerda que este seguro excluye cualquier responsabilidad por pérdida, lesión, daño, costos o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, o como resultado de, o en conexión con cualquier acto terrorista, prescindiendo de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o serie de eventos.

Para el propósito de este endoso, un acto terrorista significa un acto que incluya, pero no se encuentre limitado al uso de la fuerza o violencia y/o amenaza de cualquier persona o grupo(s) de personas, sea que éstas actúen solas o a favor de o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s), cometidos por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en cualquier gobierno y/o tener al público o a una parte del público en temor.

Este endoso también excluye pérdida, lesión, daño, costos o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, o como resultado de, o en conexión con cualquier acción tomada a favor de controlar, prevenir, suprimir o que en alguna forma esté relacionada a cualquier acto terrorista.

Si los aseguradores establecieran que por razón de esta exclusión, cualquier pérdida, lesión, daño, costos o gastos no se encuentran cubiertos por este seguro, la obligación de probar lo contrario será de parte del asegurado.

En caso que una porción de este endoso se encuentre inválido o imposible de cumplir, el remanente permanecerá en vigor y con plena vigencia.

NUCLEAR

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente: (i) radiación nuclear, (ii) cualquier exposición nuclear, (iii) radiación ionizante, (iv) contaminación radioactiva o nuclear, (v) materiales nucleares, y/o (vi) residuos radioactivos o nucleares.

Quedan también excluidos los daños y/o costos resultantes del uso, almacenamiento, producción o manejo de material nuclear al igual que la contratación, operación, adquisición, mantenimiento, venta de o liquidación de cualquier instalación o planta de energía nuclear, incluyendo el diseño, ingeniería, construcción, financiamiento, operación, venta, liquidación o deshecho total o parcial del mismo.

P.C.B S (BIFENIL POLICRONADO), PLOMO, LÁTEX, MTBE (METHYL-TERTIARY BUTYL ETHER)

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes, directa o indirectamente, total o parcialmente: de daños a terceros o a bienes tangibles de terceros causados por la inhalación, ingestión, contacto con, exposición a, existencia de, o presencia de cualquier P.C.B s (Bifenil Policronado), Plomo, Látex, MTBE (Methyl-Tertiary Butyl Ether)



RENOVACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL GENERAL
VERSIÓN CLAUSULADO 01-05-2015-1317-P-06-PP06SUS8R0000001

No. PÓLIZA	M-250002857	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	14680352	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	31/12/2021	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas del	21/12/2021	24:00 Horas del	21/12/2022	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES
CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS (EMF)

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente cualquier daño(s) a terceros o a bienes tangibles de terceros causados por la inhalación, ingestión, contacto con, exposición a, existencia de, o presencia de cualquier campo electromagnético

MOHO, ASBESTOS Y SILICE

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente cualquier daño(s) a terceros o a bienes tangibles de terceros causados por la inhalación, ingestión, contacto con, exposición a, existencia de, o presencia de cualquier (i) "moho, hongo o bacteria"; (ii) asbestos y/o (iii) sílice (o Óxido de Silicio). Esta exclusión se hace extensiva a cualquier reclamación para reducir, probar, monitorear o supervisar, remover, limpiar, eliminar, contener, tratar, desintoxicar, neutralizar o disponer de los efectos de cualquier (i) "moho, hongo o bacteria"; (ii) asbestos y/o (iii) sílice (o Óxido de Silicio). El término "moho, hongo o bacteria" significa cualquier tipo o forma de hongo, incluyendo molde o moho y cualquier micro-toxinas, las esporas, los olores o los subproductos producidos o lanzados por un moho, hongo o bacteria.

RC AVIACIÓN / RC MARÍTIMA

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente, cualquier actividad(es) realizada(s) por un asegurado original relacionadas con la operación y/o uso de aeronaves, aviones, hidroaviones, helicópteros, autogiros, embarcaciones, lanchas, botes y cualquier aparato similar a los antes mencionados.

DAÑOS A AERONAVES Y/O EMBARCACIONES

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente, daños a aeronaves y/o embarcaciones y/o sus daños consecuenciales.

ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente (i) cualquier organismo genéticamente modificado; (ii) cualquier producto derivado de organismo genéticamente modificado y/o (iii) cualquier producto conteniendo organismos genéticamente modificados, sin limitarse a daños ocasionados por la ingestión, contacto con, exposición a, existencia de, o presencia de cualquiera de los anteriores

DAÑOS POR LA CARGA AL MEDIO TRANSPORTADOR

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente cualquier daño producido por la carga transportada al medio transportador.

DAÑOS A LA CARGA TRANSPORTADA

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente de cualquier daño a la carga transportada de un tercero.

RIESGOS OFF-SHORE

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente riesgos y/o exposiciones off-shore o que no sean en tierra firme.

MINAS SUBTERRÁNEAS

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente, minas subterráneas.

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y/O MEDICINALES Y/O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente productos farmacéuticos y/o medicinales y/o suplementos alimenticios.

Se incluye en el concepto de suplemento alimenticio cualquier tipo de producto, pastilla, píldora y/o sustancia y/o líquido que sirva como o diga servir como o que sea anunciado como complemento vitamínico al cuerpo humano y/o productos que tengan o digan tener la categoría de medicina natural. También se incluye cualquier tipo de producto que sea suministrado por farmacias, hospitales, clínicas, gimnasios, y/o cualquier tipo de establecimiento autorizado y no autorizado.

ABUSO FÍSICO Y/O SEXUAL

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente cualquier violación, humillación, abuso o acoso físico y/o sexual y/o cualquier evento que atente contra la libertad e indemnidad sexual del individuo.

EXCLUSIÓN FALLAS Y/O FALTAS EN EL SUMINISTRO DE AGUA, GAS Y/O ELECTRICIDAD

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente reclamaciones por cualquier falta, falla, fluctuación y/o variación en el suministro de los servicios de agua, gas y/o energía eléctrica de parte de cualquier asegurado original a cualquier tercero.

EXCLUSIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente, de reclamaciones por la responsabilidad civil arrendatario del asegurado.

HECHOS CONOCIDOS Y/O REPORTADOS

El Asegurador no estará obligado a pagar cantidad alguna por pérdidas que se deriven de cualquier reclamo si dicho reclamo: Tiene como base o de cualquier manera es atribuible a los hechos que ya hubiesen sido alegados, o a los mismos actos que ya hubiesen sido alegados o que hubiesen estado involucrados en cualquier reclamo que haya sido reportado anteriormente o cualesquiera circunstancias de las cuales se haya dado aviso, bajo cualquier contrato de seguro o póliza de la cual ésta sea una renovación o reemplazo o al que pueda eventualmente reemplazar.

Tiene como base o de cualquier manera es atribuible, a actos ocurridos, en todo o en parte, con anterioridad a la fecha retroactiva indicada en las condiciones generales o a litigios entablados con anterioridad a la fecha retroactiva a que se refiere esta póliza, o tiene como base o de cualquier manera es atribuible a los mismos hechos o esencialmente los mismos hechos que hubiesen sido alegados en cualquiera de dichos litigios, aún cuando hayan sido iniciados contra terceros.

ANEXO II - OTRAS CONDICIONES APLICABLES A LA POLIZA ORIGINAL Y AL SEGURO

En consideración a la promesa de pagar la prima de seguro se acuerda y se conviene que los términos, condiciones, definiciones, Exclusiones y demás Cláusulas establecidos en este Anexo 3 forman parte del presente contrato de seguro:

POLUCIÓN Y/O CONTAMINACIÓN SÚBITA Y ACCIDENTAL SEGÚN NMA 1685

En consideración de la prima establecida para el presente seguro, queda convenido que el asegurador no se hará responsable por pago alguno, incluyendo gastos de defensa y ajustes, por cualquier reclamación basada en, surgida de, directa o indirectamente resultante de, como consecuencia de, o de cualquier manera relacionada o atribuibles a

(1) Lesión Personal o Lesión Corporal o pérdida, daño o pérdida de uso de propiedad directa o indirectamente causada por derrame, polución o contaminación a menos que el derrame, polución o contaminación sea causado(a) por un evento súbito, no



RENOVACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL GENERAL
VERSIÓN CLAUSULADO 01-05-2015-1317-P-06-PP06SUS8R0000001

No. PÓLIZA	M-250002857	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	14680352	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	31/12/2021	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas del	21/12/2021	24:00 Horas del	21/12/2022	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

intencional e inesperado durante la vigencia de este Seguro.

(2) El costo de remover, anular o limpiar sustancias derramadas, polucionantes o contaminantes a menos que el derrame, polución o contaminación sea causado(a) por un evento súbito, no intencional e inesperado durante la vigencia de este Seguro.

(3) Multas, penalidades, impuestos, sanciones, daños punitivos o ejemplares o cualesquiera montos no asegurables por la ley.

Esta Cláusula no extenderá esta Cobertura para cubrir cualquier responsabilidad que no hubiera sido cubierta bajo esta Cobertura si la Cláusula no hubiera sido añadida.

NMA 1685

SANCIONES ECONOMICAS

Los aseguradores no serán responsables por ningún pago de reclamaciones, costos y/o beneficios en la medida que tal pago resulte en una violación de cualquier ley o regulación pertinente a sanciones económicas aplicable en la jurisdicción del domicilio de los aseguradores o de cualquier ley o regulación con la cual los aseguradores estén obligados a cumplir.

CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL OPERACIONES COMPLETADAS
Riesgo Cubierto

De acuerdo con las Condiciones Generales en la medida en que no se opongan a las presentes Condiciones Especiales, el Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado en razón de la responsabilidad civil, por daños y/o lesiones o muerte que puedan sobrevenir a terceras personas o a sus bienes, como consecuencia del uso por parte de terceros de las instalaciones o maquinarias producidas o fabricadas por el Asegurado, con posterioridad a que fueran objeto de trabajos y/u operaciones completados y entregados, siempre que ocurran fuera de los inmuebles, edificios o locales propiedad del Asegurado o alquilados por él, por hechos o acontecimientos ocurridos durante la vigencia de la presente póliza.

Los trabajos serán considerados completados (lo primero que ocurra):

1. cuando el trabajo y/u operación de montaje de las instalaciones o maquinarias producidas o fabricadas por el Asegurado hayan finalizado y entregados.
2. cuando el trabajo y/u operación de montaje realizado en un área específica haya finalizado, si en el contrato se menciona más de un área de obra.
3. cuando parte de un trabajo y/u operación de montaje hecho en un sitio sea puesto en uso por cualquier persona u organización, excepto el contratista o subcontratista trabajando en el mismo proyecto.
4. los trabajos y/u operaciones de montaje que necesiten servicios, mantenimiento, corrección, reparo o reemplazo los cuales estarían de otro modo completados, serán tratados como completados.

Suma Asegurada

El límite de responsabilidad por la cobertura es el que se estipula en las Condiciones Particulares.

Franquicia o Deducible

En cada reclamación, y de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Generales, siempre quedará a cargo del Asegurado la franquicia o deducible estipulado en las Condiciones Particulares de la póliza.

Riesgos Excluidos

Quedan excluidas las responsabilidades emergentes como consecuencia de:

- a) reclamaciones por el valor de las instalaciones o maquinarias en sí mismo o la reposición correspondiente.
- b) daños producidos por las instalaciones o maquinarias cuyos defectos le eran conocidos al Asegurado al momento de ser completados y entregados.
- c) los gastos que ocasione la reposición, reemplazo y/o reparación de las instalaciones o maquinarias.
- d) no se cubrirá la responsabilidad civil que derive de errores, negligencias, imp



- CLIENTE -
Referencia de Pago No.
14680352

Fecha de Facturación	31/12/2021	
RENOVACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL GEN		
Póliza No.	M-250002857	
Período Facturado	21/12/2021	21/12/2022

Fecha Límite de Pago	30/01/2022	
Prima (incluye gastos de expedición)	\$	25,010,000.00
IVA	\$	4,751,900.00
VALOR TOTAL A PAGAR \$	\$	29,761,900.00

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES COOTRAESPECIALES	
CARRERA 68 A N° 45 - 05	800.146.794-9	
Intermediario	FENIX PROTECTION LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **30/01/2022** se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6**, al respaldo endóselo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.
- Para realizar el pago a través de las redes de Efecty o Baloto, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de Efecty y Baloto haga clic y continúe el proceso para generar el pin de pago únicamente en efectivo.

ESPACIO PARA EL TIMBRE
VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO
- BANCO -
Referencia de Pago No.
14680352

Fecha de Facturación	31/12/2021	
RENOVACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL GEN		
Póliza No.	M-250002857	
Período Facturado	21/12/2021	21/12/2022

Fecha Límite de Pago	30/01/2022	
Prima (incluye gastos de expedición)	\$	25,010,000.00
IVA	\$	4,751,900.00
VALOR TOTAL A PAGAR \$	\$	29,761,900.00

EFFECTIVO

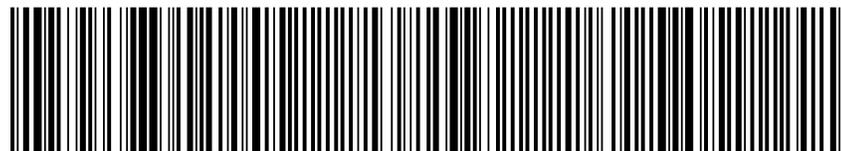
\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES COOTRAESPECIALES	
CARRERA 68 A N° 45 - 05	800.146.794-9	
Intermediario	FENIX PROTECTION LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN 1


(415)7709998434219(8020)00000014680352(3900)000029761900(96)20220130

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2


(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990014680352(3900)000029761900(96)20220130

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

 <p>CORRESPONSALES</p>	
--	--

OPCIÓN 2

 <p>BANCOS</p>	
--	--

 <p>CORRESPONSALES</p>	
--	--

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

14763320880



(415)7707212489984(8020) 000001476332088 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 12. Dirección seccional Impuestos de Medellín 14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente Persona jurídica 25. Tipo de documento 26. Número de Identificación 27. Fecha expedición

Lugar de expedición 28. País 29. Departamento 30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres

35. Razón social COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES

36. Nombre comercial COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES 37. Sigla COOTRAESPECIALES

UBICACIÓN

38. País COLOMBIA 39. Departamento Antioquia 40. Ciudad/Municipio Medellín 0 0 1

41. Dirección principal CR 68 A CL 45 05

42. Correo electrónico gerencia@cootraespeciales.com

43. Código postal 44. Teléfono 1 2 3 1 8 0 8 6 45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación		52. Número establecimientos
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	
4 9 2 1	1 9 9 1, 1 1, 1 5	4 9 2 2	1 9 9 1, 1 1, 1 5	7 9 1 1			1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

- 04- Impto renta y compl. régimen especial
- 07- Retención en la fuente a título de rent
- 14- Informante de exogena
- 16- Obligación facturar por ingresos bienes
- 42- Obligado a llevar contabilidad
- 52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO 60. No. de Folios: 61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre LOPERA LOPERA NATALIA ANDREA

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14763320880



(415)7707212489984(8020) 000001476332088 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 4 6 7 9 4 9
6. DV 9
12. Dirección seccional Impuestos de Medellín
14. Buzón electrónico 1 1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza
63. Formas asociativas
64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
65. Fondos
66. Cooperativas
67. Sociedades y organismos extranjeros
68. Sin personería jurídica
69. Otras organizaciones no clasificadas
70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 8	0 1	82. Nacional <u>1 0 0</u> %
72. Número	4 1 6 3	1	83. Nacional público <u>0 . 0</u> %
73. Fecha	1 9 9 1, 1 1 1 5	2 0 1 8, 0 1 2 2	84. Nacional privado <u>1 0 0 . 0</u> %
74. Número de notaría			85. Extranjero <u>0</u> %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público <u>0 . 0</u> %
76. Fecha de registro	1 9 9 7, 0 4 0 3	2 0 1 8, 0 1 2 2	87. Extranjero privado <u>0 . 0</u> %
77. No. Matrícula mercantil	2 1 0 0 1 3 0 6 2 4	2 1 0 0 1 3 0 6 2 4	
78. Departamento	0 5	0 5	
79. Ciudad/Municipio	0 2 1	0 2 1	
Vigencia			
80. Desde	1 9 9 1, 1 1 1 5	2 0 1 8, 0 1 2 2	
81. Hasta	3 0 0 0, 1 2 3 1	3 0 0 0, 1 2 3 1	

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control Superintendencia de Puertos

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5, 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

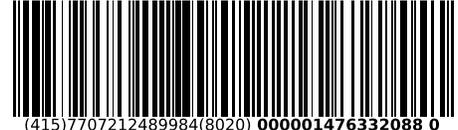
Vinculación económica

93. Vinculación económica
94. Nombre del grupo económico y/o empresarial
95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante
96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior
171. País
172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14763320880



(415)7707212489984(8020) 000001476332088 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 4 6 7 9 4 9 6. DV 9 12. Dirección seccional Impuestos de Medellín 14. Buzón electrónico 1 1

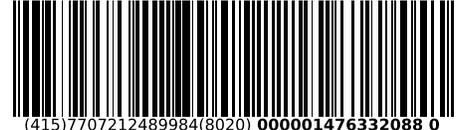
Representación

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8 0 5 0 3
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní	1 3	101. Número de identificación 4 3 9 7 9 1 0 1
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido LOPERA	105. Segundo apellido LOPERA	106. Primer nombre NATALIA
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8 0 5 0 3
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 4 3 0 0 1 6 2 5
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido RENDON	105. Segundo apellido JIMENEZ	106. Primer nombre LARIS
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
3	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
4	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
5	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14763320880



(415)7707212489984(8020) 000001476332088 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 4 6 7 9 4 9	6. DV 9	12. Dirección seccional Impuestos de Medellín	14. Buzón electrónico 1 1
---	------------	--	------------------------------

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad				
1	Cédula de Ciudadada	1 3 4 3 5 7 5 1 2 5		COLOMBIA	1 6 9			
	115. Primer apellido	MORA	116. Segundo apellido	PALACIOS	117. Primer nombre	LINA	118. Otros nombres	MARIA
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	2 0 2 1 0 3 2 7	123. Fecha de retiro			
2	Cédula de Ciudadada	1 3 7 1 7 0 3 3 5 9		COLOMBIA	1 6 9			
	115. Primer apellido	GUTIERREZ	116. Segundo apellido	ESCOBAR	117. Primer nombre	MARCO	118. Otros nombres	FIDEL
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	2 0 2 1 0 3 2 7	123. Fecha de retiro			
3	Cédula de Ciudadada	1 3 7 1 8 5 0 0 3 3		COLOMBIA	1 6 9			
	115. Primer apellido	GARCIA	116. Segundo apellido	HINCAPIE	117. Primer nombre	JOSE	118. Otros nombres	GUILLERMO
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	2 0 1 7 0 3 2 5	123. Fecha de retiro			
4	Cédula de Ciudadana	1 3 7 1 7 6 9 1 1 4		COLOMBIA	1 6 9			
	115. Primer apellido	ARANGO	116. Segundo apellido	VASQUEZ	117. Primer nombre	OSCAR	118. Otros nombres	ROBINSON
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	2 0 2 1 0 3 2 7	123. Fecha de retiro			
5	Cédula de Ciudadana	1 3 7 1 3 3 4 9 4 3		COLOMBIA	1 6 9			
	115. Primer apellido	PELAEZ	116. Segundo apellido	AGUDELO	117. Primer nombre	HENRY	118. Otros nombres	AICARDO
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	2 0 2 1 0 3 2 7	123. Fecha de retiro			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14763320880



(415)7707212489984(8020) 000001476332088 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 4 6 7 9 4 9	6. DV Impuestos de Medellín	12. Dirección seccional 1	14. Buzón electrónico 1
---	--------------------------------	------------------------------	----------------------------

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad				
1	Cédula de Ciudadana	1 3	1 5 5 1 8 2 6 5	COLOMBIA	1 6 9			
	115. Primer apellido	QUINTERO	116. Segundo apellido	CORREA	117. Primer nombre	DIEGO	118. Otros nombres	ELIECER
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	2 0 2 1 0 3 2 7	123. Fecha de retiro			
2	Cédula de Ciudadana	1 3	7 1 3 3 7 9 4 0	COLOMBIA	1 6 9			
	115. Primer apellido	OROZCO	116. Segundo apellido	MUÑOZ	117. Primer nombre	JORGE	118. Otros nombres	EDISON
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	2 0 2 1 0 3 2 7	123. Fecha de retiro			
3	Cédula de Ciudadana	1 3	7 0 0 9 8 3 6 4	COLOMBIA	1 6 9			
	115. Primer apellido	RIOS	116. Segundo apellido	SOLER	117. Primer nombre	LUIS	118. Otros nombres	ALFONSO
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	2 0 2 1 0 3 2 7	123. Fecha de retiro			
4	Cédula de Ciudadana	1 3						
	115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre		118. Otros nombres	
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro			
5	Cédula de Ciudadana	1 3						
	115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre		118. Otros nombres	
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14763320880

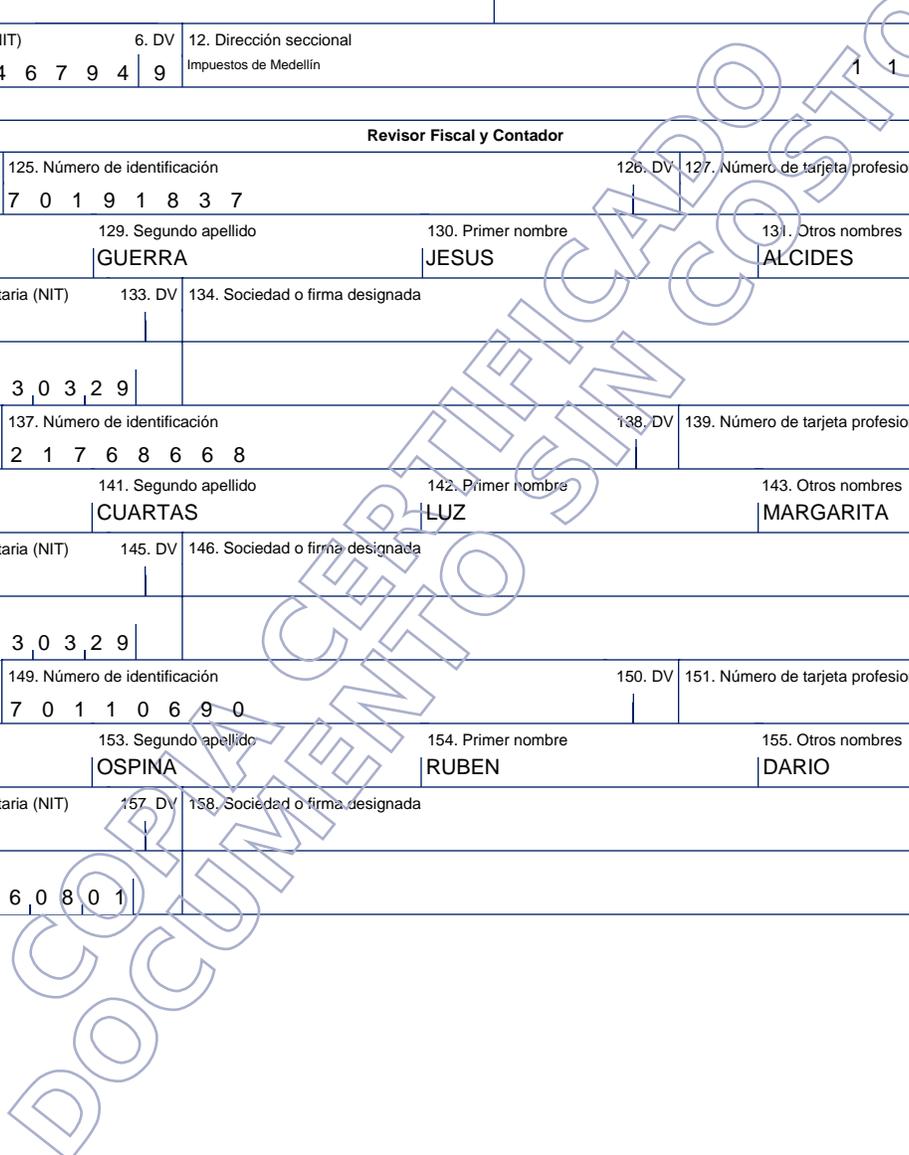


(415)7707212489984(8020) 000001476332088 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 4 6 7 9 4	6. DV 9	12. Dirección seccional Impuestos de Medellín	14. Buzón electrónico 1 1
---	------------	--	------------------------------

Revisor Fiscal y Contador

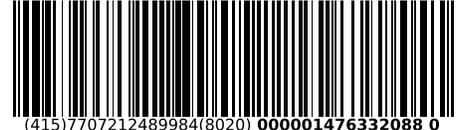
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	125. Número de identificación 7 0 1 9 1 8 3 7	126. DV	127. Número de tarjeta profesional 4 8 8 6 9 - T
	128. Primer apellido RODRIGUEZ	129. Segundo apellido GUERRA	130. Primer nombre JESUS	131. Otros nombres ALCIDES
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 0 3 0 3 2 9			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	137. Número de identificación 2 1 7 6 8 6 6 8	138. DV	139. Número de tarjeta profesional 3 9 3 7 5 T
	140. Primer apellido TOBON	141. Segundo apellido CUARTAS	142. Primer nombre LUZ	143. Otros nombres MARGARITA
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento 2 0 0 3 0 3 2 9			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 7 0 1 1 0 6 9 0	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 1 2 6 7 1 T
	152. Primer apellido ESPINAL	153. Segundo apellido OSPINA	154. Primer nombre RUBEN	155. Otros nombres DARIO
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 1 6 0 8 0 1			



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14763320880



(415)7707212489984(8020) 000001476332088 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 4 6 7 9 4 9	6. DV 9	12. Dirección seccional Impuestos de Medellín	14. Buzón electrónico 1 1
---	------------	--	------------------------------

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Transporte de pasajeros	4 9 2 1
162. Nombre del establecimiento COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES		
163. Departamento Antioquia 0 5	164. Ciudad/Municipio Medellín 0 0 1	
165. Dirección CR 68 A CL 45 05		
166. Número de matrícula mercantil 2 1 4 6 9 5 0 7 0 2	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 8 1 1 1 4	
168. Teléfono 2 3 1 8 0 8 6	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento:		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

